

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES (Artículo 175 CPACA)

SIGCMA

Cartagena, 31 de JULIO de 2019

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Radicado	13-001-23-33-006-2017-00044-02
Demandante	LAURA JUDITH ARÉVALO VAN STRAHLEN
Demandado	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA
Magistrado Ponente	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA FORMULADA EN EL ESCRITO PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA. DICHA CONTESTACIÓN FIGURA EN EL EXPEDIENTE A FOLIO 57 ASI COMO EL CD APORTADO CON LA CONSTESTACIÓN EL CUAL SE UBICA A FOLIO 120.

EMPIEZA EL TRASLADO: 1 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 5 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

DES

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718





Código: FCA - 018 Versión: 01 Fecha: 16-02-2015

OR. Ginal

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

1

Cartagena de Indias D.T. y C., May

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE

Señores Magistrados:

D.

TIPO. ESCRITO DE CONTESTACION DE PARTE LA ESERIO GRANCE. PODER * 1 DD. DES. MPP.

REMITENTE, CAROLINE POLANCO

DESTINATARIO: MOISES RODRIGUEZ PEREZ -

CONSECUTIVO 20190567964 No. FOLIOS 64 --- No. CUADERNOS. () RECIBIDO POR I SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FEICHA V HORA 28/05/2019 03 13:45 PM

Magistrado:

S.

Dr. Moisés Rodríguez Pérez.

Proceso:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Demandante:

LAURA JUDITH ARÉVALO VAN - STRAHLEN

Radicado:

13001-33-33-006-2017-00044-00.

Demandada:

ESE Rio Grande de la Magdalena de Magangué

Asunto:

Contestación demanda.

EBALDO RAFAEL UPARELA HERRERA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, Asesor Jurídico Externo de la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, actuando por mandato conferido por el señor Agente Especial Interterventor designado por la Superintendencia Nacional de Salud Dr. HUGO VÁSQUEZ CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.454.375 de Bogotá; según resolución número 000107 del 11 de enero de 2019, expedida por la misma Superintendencia; me permito dar contestación de la demanda interpuesta por LAURA JUDITH ARÉVALO VAN - STRAHLEN, a través de apoderado judicial Dra. LINA MARÍA CABRALES VILLALBA.

De acuerdo al orden establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se realiza la presente contestación de la siguiente forma:

1. EL NOMBRE DEL DEMANDADO, SU DOMICILIO Y EL DE SU REPRESENTANTE O APODERADO, EN CASO DE NO COMPARECER POR SI MISMO.

En este caso, se trata de la Empresa Social del Estado RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, cuyo NIT corresponde al número 806.013.598-2, cuyo domicilio es el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, en la siguiente dirección: Barrio Santa Rita, calle 16 No.27-49. La cual se encuentra representada por el Dr. HUGO VÁSQUEZ CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.454.375 de Bogotá.

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES.

A la primera: Nos oponemos a la misma, toda vez que como se explicará más adelante, la acción pretendida de nulidad y restablecimiento se encontraba caduca cuando se intentó.

A las restantes pretensiones: Por ser consecuencias de la primera, por las mismas razones, nos oponemos a su prosperidad.

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

<u>Al hecho 1</u>: De los archivos de la entidad y de los documentos anexos a la demanda, se evidencia que el hecho es cierto.

<u>Al hecho 2</u>: De los archivos de la entidad y de los documentos anexos a la demanda, se evidencia que el hecho es cierto.

<u>Al hecho 3</u>: De los archivos de la entidad y de los documentos anexos a la demanda, se evidencia que el hecho es cierto.

<u>Al hecho 4:</u> De los archivos de la entidad y de los documentos anexos a la demanda, se evidencia que el hecho es cierto.

<u>Al hecho 5</u>: De los archivos de la entidad y de los documentos anexos a la demanda, se evidencia que el hecho es cierto.

<u>Al hecho 6</u>: De los archivos de la entidad y de los documentos anexos a la demanda, se evidencia que el hecho es cierto.

<u>Al hecho 7</u>: Por ser precisamente el objeto de debate en el proceso, nos referiremos a ella en los argumentos defensivos.

4. LAS EXCEPCIONES.

4.1. De la caducidad de la acción

La accionante solicita la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio del 15 de septiembre de 2016, y según se confiesa en la pretensión primera, notificado el 23 de septiembre de ese mismo año.

Luego entonces, la actora contaba con el día 23 de enero de 2017, para interponer su acción, lo cual sólo realizó el día 02 de marzo de 2017, cuando el término se encontraba vencido.

4.2. Poder insuficiente:

Señala el artículo 73 del Código General del Proceso, aplicable al asunto por remisión normativa, lo siguiente: "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa".

Mientras que el artículo 74 de la misma obra establece que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

En el mandato otorgado por la actora a favor de la Dra. CABRALES VILLALBA, se lee: "...tendiente a que declare la nulidad del acto administrativo por medio del cual se me negó el reconocimiento de una sanción moratoria...". Mientras que en las pretensiones de la demanda, se establece claramente que el acto administrativo se encuentra representado por respuesta determinable de la entidad demandada.

Lo que demuestra que el poder no cumple la exigencia de claridad exigido en la normatividad atrás reseñada.

58

3

4.3. Falta de agotamiento del requisito de procedibilidad (conciliación):

De los anexos dados en traslado, de la redacción de los hechos y de los anexos que se señalan con la demanda, no se evidencia el agotamiento del requisito de procedibilidad señalado en el numeral 1º del artículo 161 del CPACA. El cual señala:

3

59

"Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales. En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida. (...)

Así mismo, con referencia a la forma de cumplir con el requisito de procedibilidad mencionado en la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, la Ley 640 de 2001, por medio de la cual se modifican las normas en relación a la conciliación, establece en su artículo 35 'que en los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial es un requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa:

"ARTICULO 35 REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. En los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las Jurisdicciones civil, de familia y contencioso administrativa, de conformidad con lo previsto en la presente ley para cada una de estas áreas.

En los asuntos civiles y de familia podrá cumplirse el requisito de procedibilidad mediante la conciliación en equidad.

Realizada la audiencia sin que se haya logrado acuerdo conciliatorio total o parcial, se prescindirá de la conciliación prevista en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil o de la oportunidad de conciliación que las normas aplicables contemplen como obligatoria en el trámite del proceso, salvo cuando el demandante solicite su celebración.

El requisito de procedibilidad se entenderá cumplido cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre el acuerdo, o cuando vencido el término previsto en el inciso 10 del artículo 20 de esta ley la audiencia no se hubiere celebrado porcualquier causa; en este último evento se podrá acudir directamente a la jurisdicción con la sola presentación de la solicitud de conciliación (...)"

Posteriormente, la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el inciso 2° del artículo 309 derogó expresamente el inciso 5 del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 de 2010, haciendo obligatorio agotar el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial, incluso cuando en la demanda se solicitaran medidas cautelares.

Sin embargo el Código General del Proceso en su artículo 6269 derogó

expresamente la norma previamente mencionada10 e incluyó en el parágrafo primero del artículo 509 lo siguiente:

"Artículo 590. Medidas cautelares en procesos declarativos.

(0

(...)

Parágrafo primero. En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

A su vez, en el artículo 613 ibídem estableció que en materia contencioso administrativa no sería necesario agotar el requisito de procedibilidad en los procesos en los cuales el demandante solicitara medidas cautelares de carácter patrimonial, la parte demandante sea una entidad pública o se trate de un proceso ejecutivo.

Lo anterior permite concluir que el no agotar el requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial es procedente siempre y cuando se soliciten con la demanda alguna medida cautelar de carácter patrimonial y, para el caso, no existe petición en ese sentido. Por lo que la exigencia debió ser agotada, al no hacerlo, debe proferirse sentencia inhibitoria al momento de la decisión final.

5. LA FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA.

Dentro de los presupuestos procesales de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho se encuentra el referente a que no haya operado el fenómeno jurídico de la caducidad el cual se presenta cuando la demanda no se interpone dentro del término fijado por el legislador.

En relación con el requisito del término de caducidad, en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, establece lo siguiente:

"Nulidad y restablecimiento del derecho. Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior.

Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel".

(1

El artículo 164 de ibídem, establece la oportunidad para demandar de la siguiente manera:

"Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada:

(...)

d) Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales; (...).".

De la normativa en cita se puede concluir que para instaurar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho el actor debe presentar la demanda dentro del término de caducidad de cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, contados a partir del día siguiente al de su comunicación, notificación, ejecución o publicación.

Así mismo los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, aplicable al asunto por remisión normativa, respecto a los presupuestoa de los poderes especiales en los que se señala que los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

Por último, el artículo 161 del CPACA. El cual señala:

"Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales. En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida. (...)

Así mismo, con referencia a la forma de cumplir con el requisito de procedibilidad mencionado en la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, la Ley 640 de 2001, por medio de la cual se modifican las normas en relación a la conciliación, establece en su artículo 35 'que en los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial es un requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa:

"ARTICULO 35 REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. En los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las Jurisdicciones civil, de familia y contencioso administrativa, de conformidad con lo previsto en la presente ley para cada una de estas áreas.

En los asuntos civiles y de familia podrá cumplirse el requisito de procedibilidad mediante la conciliación en equidad".

6. PRUEBAS:

Documentales:

Copia de proceso admnistrativo que se encuentra en la entidad respecto a la actora (48 folios).

17

7. ANEXOS:

1. Poder (1 folio).

- 2. Relación de pruebas documentales (expediente administrativo de Laura Arévalo) (48 folios)
- 3. Copia de resolución número 000107 del 11 de enero de 2019, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud del nombramiento del Agente Interventor (6 folios)
- 4. Copia de acta de posesión del Agente Interventor (1 folio).
- 5. Copia de la Cedula de Ciudadania del Agente Interventor (1 folio)

Total Anexos: 57 folios.

8. EL LUGAR DONDE EL DEMANDADO, SU REPRESENTANTE O APODERADO RECIBIRÁN LAS NOTIFICACIONES PERSONALES Y LAS COMUNICACIONES PROCESALES.

Al suscrito en el Barrio Santa Rita, calle 16 No.27-49. O través del correo: gerenciaesemagangue@gmail.com

Atentamente,

EBALDO R. UPARELA HERRERA C.C.N° 9.141.390 de Magangué. T.P.N° 83.339 del C.S. de la J.

E. Vpure Ca.



E.S.E Rio Grande de la Magdalena Magangué, Bolívar

En Intervención Forzosa Administrativa para Administrar por la Superintendencia Nacional de Salud Nit. 806.013.598-2

Honorable:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.

S. D.

Asunto: Otorgamiento de poder.

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Magistrado: Moisés Rodríguez Pérez Demandante: Laura Judith Arévalo.

Radicado: 13-001-23-33-006-2017-00044-02.

Demandada: ESE Rio Grande de la Magdalena del municipio de Magangué

HUGO VÁSQUEZ CRUZ, mayor de edad, de tránsito en la ciudad de Magangué, identificado con cedula de ciudadanía número 79.454.375 de Bogotá, en mi condición de Agente Especial Interventor de la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUÉ BOLIVAR, nombrado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante resolución Nº 000107 del 11 de enero de 2019 y acta de posesión del día 15 enero del mismo año, por medio del presente me dirijo a usted muy respetuosamente, para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor EBALDO RAFAEL UPARELA HERRERA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, Asesor Jurídico Externo de la ESE, para que en mi nombre y representación Conteste la Demanda y continúe con la defensa del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de Conciliar, recibir, sustituir y reasumir poder, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, solicitar medidas y Jado Sagundo Promiscuo Municipa en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Relévelo de Costas y Gastos

Sirvase, reconocerle personería en los términos y parados fines aquí señalados.

Del señor Juez.

Atentamente,

HUGO VÁSQUEZ CRUZ C.C.Nº 79.454.375 de Bogotá

Agente Especial Intervento

ACEPTO:

EBALDO R UPARELA HERRERA C.C.Nº 9:141.390 de Magangué.

T.P.N 83.339 del C.S. de la J.

Habilitación: 1343000179

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 16 No. 27-49 Barrio Santa Rita TELÉFONO: (5) 6875339 – Email: gerenciaesemagangue@gmail.com

Magangué - Bolívar



Persona Natural (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD REC

64

Libertad y Orden

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
Arevalo	Van-strahlen	Jaura Judith	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD PAÍS	
C.C ⊗ C.E ○ PAS ○ No. <u>1051</u>	657 798 F⊗MO 0	COL. 🛭 EXTRANJERO 🔘	
LIBRETA MILITAR			
PRIMERA CLASE O SEGUNDA C	LASE O NÚMERO	D.M	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORR		
FECHA DÍA 20 MES 01 AÑ	0 1.9.8.7 Calle 30 C	crasoa adificio el cas	no
PAIS <u>Colombia</u>	PAÍS <u>COLO M</u>	bio DEPTO BOLIVO	<u>y</u>
DEPTO BOLLUGI	MUNICIPIO		
MUNICIPIO	TELÉFONO 310	770 7684 EMAIL LOUID ON!	196holmaile
<u> </u>			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

MODELLO INCIDENCE INCIDENC	EDUCACIÓN I	BÁSICA Y MED	KA.																		
EDUCACIÓN BÁSICA TÍTULO OBTENIDO: PRIMARIA SECUNDARIA MEDIA FECHA DE GRADO 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 10 MES AÑO DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), ING (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD), RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY). MODALIDAD NO. SEMESTRES GRADUADO NOMBRE DE LOS ESTUDIOS TERMINACIÓN NO. DE TA ACADÉMICA APROBADOS SI NO O TÍTULO OBTENIDO MES AÑO PROFESI (IN RESPONSADOS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB) ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)						SADO (L	OS GRAD	OS DE 10.	. A 6 0.	DE B	IACH:	LLER	ATO:	EQU	VALE	NAL)\$ GI	RADO	OS 60	. A 110. DE	
PRIMARIA SECUNDARIA MEDIA FECHA DE GRADO 10. 20. 30. 40. 50. 60. 70. 80. 90. 10 MES AÑO	EDUCACION E	BASICA SECUN	IDARIA Y	MEC	DIA)															_	
EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TIC (TÉCNICA). TIL (TECNOLÓGICA), TI		E	DUCACI	ÓN B	ÁSICA																
EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) DELIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: ITC (TÉCNICA), IL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD), RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY). MODALIDAD NO. SEMESTRES GRADUADO NOMBRE DE LOS ESTUDIOS TERMINACIÓN NO. DE TI ACADÉMICA APROBADOS SI NO O TÍTULO OBTENIDO MES AÑO PROFES (J.N. 9 X En fel mero jefe. ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA. REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)	<u></u>	PRIMARIA		S	ECUNDA	NSN.	MEDIA	FECHA	DE	GRAD	0										
EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOG (DOCTORADO O PHD), RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY). MODALIDAD NO. SEMESTRES GRADUADO NOMBRE DE LOS ESTUDIOS TERMINACIÓN NO. DE TI ACADÉMICA APROBADOS SI NO O TÍTULO OBTENIDO MES AÑO PROFES (JN R X En fel mero Jefe ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB) LO HABLA LO LEE LO ESCRIBE		L. L.								s [<u> </u>		ÑO								
ACADÉMICA APROBADOS SI NO O TÍTULO OBTENIDO MES AÑO PROFES (IN 9 X En felmero Jefe ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MLIY BIEN (MB)	DILIGENCIE E IC (TÉCNICA)	STE PUNTO EI	N ESTRK TL (TE	CTO (ORDEN OLÓGIC	I CRONO A).	OLÓGICO,		NOLÓ	GICA	ESP	ECIA				UN (JNIV	ERSN	rarl	4).	
SPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB) LO HABLA LO LEE LO ESCRIBE	RELACIONE A	-					-	-					EN	JNA I	EY).						
ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB) LO HABLA LO LEE LO ESCRIBE		L FRENTE EL I	NUMERO	DE	LA TAR		OFESION	AL (SI ÉST OMBRE DI	F LOS	SIDO	PRE	VIST/	EN	JNA I	Ė				듸	No. DE TAR	
ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB) LO HABLA LO LEE LO ESCRIBE	MODALIDAD	No.SEMESTI	NÚMERO RES G	RAD	LA TAR. UADO		OFESION	AL (SI ÉST OMBRE DI	F LOS	SIDO	PRE	VIST/	EN	JNA I	Ė					No. DE TAR PROFESIO	
ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB) LO HABLA LO LEE LO ESCRIBE	MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTI APROBADOS	RES G	RAD Si	LA TAR. UADO	JETA PR	OFESION	AL (SI ÉST OMBRE DI O TITUL	E LOS	SIDO ESTI	PRE UDIO	VIST/	EN	JNA	Ė						
ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB) LO HABLA LO LEE LO ESCRIBE	MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTI APROBADOS	RES G	RAD Si	LA TAR. UADO	JETA PR	OFESION	AL (SI ÉST OMBRE DI O TITUL	E LOS	SIDO ESTI	PRE UDIO	VIST/	ENI	JNA	Ė						
ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB) LO HABLA LO LEE LO ESCRIBE	MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTI APROBADOS	RES G	RAD Si	LA TAR. UADO	JETA PR	OFESION	AL (SI ÉST OMBRE DI O TITUL	E LOS	SIDO ESTI	PRE UDIO	VIST/	(EN I	JNA	Ė						
ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB) LO HABLA LO LEE LO ESCRIBE	MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTI APROBADOS	RES G	RAD Si	LA TAR. UADO	JETA PR	OFESION	AL (SI ÉST OMBRE DI O TITUL	E LOS	SIDO ESTI	PRE UDIO	VIST/	LEN!	JNA	Ė						
IDEAL PROPERTY OF THE PROPERTY	MODALIDAD AGADÉMIGA	No.SEMESTI APROBADOS	RES G	RAD Si	LA TAR. UADO	JETA PR	OFESION	AL (SI ÉST OMBRE DI O TITUL	E LOS	SIDO ESTI	PRE UDIO	VIST/	ENI	JNAI	Ė						
R B MB R B MB R B MB	MODALIDAD ACADÉMICA () N	L FRENTE EL I NO.SEMESTI APROBADOS ** ** ** ** ** ** ** ** **	NÚMERO RES G S	RAD	LA TAR.	En	OFESION NO FELL	AL (SI ÉST OMBRE DI O TITULI OETO	E LOS	SIDO ESTI TENIO	PRE	S S			ME	ES	A	vo		PROFESIO	
	MODALIDAD ACADÉMICA () N	L FRENTE EL I NO.SEMESTI APROBADOS ** ** ** ** ** ** ** ** **	NÚMERO RES G S	RAD	LA TAR UADO NO SALES	En (OFESION NO FELL	AL (SI ÉST OMBRE DI O TÍTUL D'ETO	E LOS	SIDO ESTI ENIC EF	PRE UDIO XO	VIST/ S	REG	ULAF	ME	BIEN	A	vo		PROFESIO	
	MODALIDAD ACADÉMICA (/) N	L FRENTE EL I NO.SEMESTI APROBADOS ** ** ** ** ** ** ** ** **	NÚMERO RES G S	RAD	LA TAR UADO NO SALES	En (OFESION NO FELL	AL (SI ÉST OMBRE DI O TITUL D'ETO	E LOS O OBT	SIDO ESTI	PRE UDIO: DO E FOI	RMA.	REG	ULAR LO	ME (IR).	BIEN	A	vo		PROFESIO	

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998) 65

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR ELACTUAL.						
	EMPLEO ACTUAL O CON	TRATO VIGENT	E			
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS		
Sanwande Dios			メ	edombio		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE IN	GRESO		FECHA DE RETIRO		
	DÍA . MES .	ANO	bi	ia mes año		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA			DIRECCIÓN		
entermena sefe	Asiste	ncial				
	EMPLEO O CONTRAI	TO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD	ļ	PÜBLICA	PRIVADA	PAİS		
Maternidad Rafael cal	wo	X		colombia		
DEPARTAMENTO `	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
	·					
TELÉFONOS	FECHA DE IN			FECHA DE RETIRO		
	DÍA MES	AÑO	Di	A MES AÑO		
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		- 1	DIRECCIÓN		
Enfermera jefe	Asistencial	1				
	EMPLEO O CONTRAI					
EMPRESA O ENTIDAD		PÜBLIÇA	PRIVADA	· -		
Javra Carolino		X	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	colombia		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		j	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE IN	GRESO		FECHA DE RETIRO		
	DÍA MES	AÑO	Di	A MES AÑO		
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA			DIRECCIÓN		
Entermera lete	Asistence	al				
	EMPLEO O CONTRA					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS		
Cosa del niño				colombia		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE IN	GRESO	Ţ	FECHA DE RETIRO		
	DÍA MES	AÑO	ia	IA MES AÑO		
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA			DIRECCIÓN		
Entermera 1660	Asistenai	al				

 ${\bf NOTA: SI\ REQUIERE\ ADICIONAR\ MAS\ EXPERIENCIA\ LABORAL,\ IMPRIMA\ NUEVAMENTE\ ESTA\ HOJA\ .}$

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

16

EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

00/740/6	TIEMPO DE EXPERIENCIA			
OCUPACIÓN	AÑOS	MESES		
SERVIDOR PÚBLICO				
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO				
TRABAJADOR INDEPENDIENTE				
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA				

*45**5**5 A

PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA-LON DE CERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

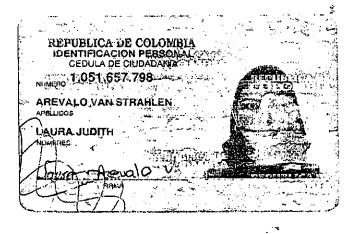
PARA TODOS LOS EFECTOS LECALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS FOR MIANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA. SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 19095).

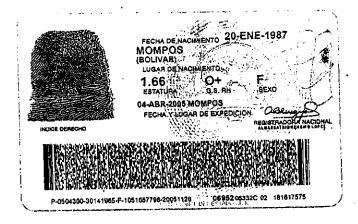
Louis Treualo
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

==##RATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

MOMBRE Y FIEMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS







La República de Colombia

y en su nombre la

Corporación Universitaria Rafael Núñez en atención a que



LAURA JUDITH AREVALO VAN STRAHLEN C.C. No. 1.051.657.798 de Mompos

Ha completado todos los estudios que el Ministerio de Educación Nacional, la ley y el Reglamento Estudiantil exige para optar el titulo de: ENFERMERO

le expide el presente Diploma, testificado y garantizado bajo la Fé Pública de que se halla investido por Ministerio de la ley, que dicha persona es idónea para desempeñar la profesión de

ENFERMERO

La Notaria séptima del Schlo de Cartagena da 16, que seta copia coincide son el original que sa tenido a la vista.

73 FFB 2012

MARGARITA IMENEZ NAJERA

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en la Ciudad de Cartagena el dia 29 del mes de Julio del año 2011 y se refrenda con las firmas y Sellos respectivos

RECTORIA VICERECTORIA ACADEMICA VICERECTORIA ACADEMICA Decano Secretaria General Secretaria General Secretaria General Secretaria General Secretaria General Secretaria General
--

Acta de Grado No.	062		
Diploma NoO			
No. de Registro		Libro No.	4_

Personería Jurídica No. 6644 del 5 de junio de 1985 - Ministerio de Educación Nacional



República de Colombia

Colegio Sagrado Corazón de Jesús

PDD ETREDD OF OCCUPATION

Laura Judith Arevalo Van Strahlen

Quesó y aprobó satisfactoriamente los estudios correspondientes a **Básica Secundaria** exigidos por la Ley General de Educación y demás decretos vigentes, le confiere el siguiente

DIPLOMA



Director(a)

Profesor(a)

La Notaria séptima del Circulo de Cartagena da té, que esta copia coincide con el original que ha terrido a la vista.

2 3 F F R ZULZ

MARGARITA JIMÉNEZ NÁJERA

Dado en Mompos el 4 de diciembre de 2002

NUEVA EPS S.A

11/

Certifica

,, T

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos del BENEFICIARIO

CC 1051657798 LAURA JUDITH AREVALO VAN STRAHLEN

Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A

Mas de 26 01/08/2008 Estado

CANCELADO

Fecha Afiliación Fecha Cancelación

01/08/2008 30/01/2012 Causal

EXCLUSION POR MAYOR DE 25

A?OS 30/01/2012

La presente certificación se expide el día 15 de Junio de 2012 a solicitud del interesado.

Observaciones

SORAYA TORRES CASTILLA

SC CARTAGENA

,								•
DIAN	Fo	ormulario del Registro Ú Hoja Principa			training the		001	
Especio reservado para la DIAN			4	2. Concepto Número de formu	لكلكا	ctualización 14165	442517	•
					15)77072124	89984(8020) 00000 14165	44251 7	
5. Número de Idantificación Tributari		12. Dirección seccional Impuestos de Carlegene				5 - S	electrónico	
1,0,5,1,6,5	5,7,7,9,8 = 5	introcesios de Caragana	IDENTIFICACIO	N.				
24. Tipo de contribuyente;	25. Tipo	o de documento:		ero de Identificación:			cha expedición:	
Persona natural o sucesión illo	r	ila de ciudadanía	1 3		5 7 7		2 0 0 5 0 4	0 4
<u></u>	Pais:	29. Departamento:			36 Chu	13d/Mjunicipio:		
COLOMBIA	1 6			/13/	Mom		4	6 8
31, Primer apeliido AREVALO	32. Segundo apelli VAN STRAHL		33. Primer nombre		34. 04/0 JUDIT	es nombres "H		
35. Rezón social:					9			
36. Numbre comercial:			1/N	37. Sigia:	**			
			UBICACION					
38, Pala:	31	9. Dipartemento:			40. Cluded/M	iunicipio:		
COLOMBIA	1 6 9	Bolivar 🔏		1 3	Cartagens	l	lo	0 1
41. Dirección BRR EL CÁIRO CR 30 I 5	0 24 AP 1 A		SAN C	4.7				
42. Correo electrónico:	43. Apartado a	éreo / 44	Teiprogo 4: 1			45. Teléfono 2:		
laura0459@hotmail.com		TATA.		3 1 5 5 8 8	9204			
	11		CLASIFICACIO)N	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		,	
		vicad economica	<u> </u>			Ocupación	 	
Actividad principal 46. Código: 47. Fecha inicio 8 , 5 , 1 , 9 2 0 1 2 0	actividad: 48. Código;	49. Fechaniclo activ	fad: 50. Código	Otras actividades	2	51. Código 9 2 1 0	52.] 'úmero estab' comient	ios
10,3,1,3,12,0,1,5,0	, ele 4111 1715	The state of the s	Responsabilida	des	<u> </u>			
	1 9 3	6 6 7	8 9 19	11 12 1	3 14 1	5 16 17 18		
\$3. Códi	go:							
		9						
	Usuarios aduanoros					Exportadores		

sa. coolgo.	
Para uso ex	clusivo de la DIAN
59, Aniexos; St NO X 80, No, de Folios:	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier felsedad en que incurra podrá ser sancionada. Antículo 15 Decreto 2788/gal 31 de Agosto de 2004. Firma vel soticitante Aurua Aurualo	Sin perjuicio de las verticaciones Firma autorizada: 984. Nombra SOCHAR COI 985. Cargo: Gestor I

81. Fecha: 2 0 1 2 2 2 4
de las verticaciones que la DIANIGARICO.
ada:
SOTHER CONTRERAS KARENSUSANA

58. CPC



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE

N.I.T 806.013.598-2

72

RESOLUCION No. 0078 14 Marzo de 2012

"Por la cual se hace un nombramiento en el Servicio Social Obligatorio"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, en ejercicio de sus Facultades Estatutarias y Legales y,

CONSIDERANDO

• Que el artículo 1º del Decreto 2396 de 1981 establece el deber de cumplir el Servicio Social Obligatorio para los profesionales de la salud. Que en el artículo 2º del Decreto 1155 de 1983 establece que los egresados de los programas señalados en el Decreto 2396 de 1981 que presten el servicio social obligatorio en las localidades determinadas por el Ministerio de Salud dentro de las zonas de enfrentamiento armado o acciones subversivas y zonas fronterizas, será de un (1) año. Que el Ministerio de Salud según Resolución Nº 01140 del 4 de septiembre de 2002, incluye el departamento de Bolívar y sus municipios como zonas de enfrentamiento y conflicto armado.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Nómbrese en el Servicio Social Obligatorio como Enfermera, código 217 en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, por el termino legal de un (1) año, en el periodo comprendido desde el catorce de (14) de Marzo de 2012 hasta el trece (13) de marzo de 2013, a la Enfermera LAURA JUDITH AREVALO VAN- STRAHLEN, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.051.657.798 expedida en Mompox —Bolívar y de acuerdo al considerando de esta resolución, con una asignación mensual de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1.679.321,00), para la vigencia fiscal de 2012.

ARTICULO 2º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Magangué, a los catorce (14) días del mes de Marzo de 2012.

WALBER RODRIGUEZ BORJA

Gerente (E)

Control de legalidad:

Asesor Jurídico ESE Municipal

SEDE ADMINISTRATIVA Calle 14 B N° 2- 14 Teléfax 6875339



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE

N.I.T 806.013.598-2

73

RESOLUCION No. 0078 14 Marzo de 2012

"Por la cual se hace un nombramiento en el Servicio Social Obligatorio"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, en ejercicio de sus Facultades Estatutarias y Legales y,

CONSIDERANDO

• Que el artículo 1º del Decreto 2396 de 1981 establece el deber de cumplir el Servicio Social Obligatorio para los profesionales de la salud. Que en el artículo 2º del Decreto 1155 de 1983 establece que los egresados de los programas señalados en el Decreto 2396 de 1981 que presten el servicio social obligatorio en las localidades determinadas por el Ministerio de Salud dentro de las zonas de enfrentamiento armado o acciones subversivas y zonas fronterizas, será de un (1) año. Que el Ministerio de Salud según Resolución Nº 01140 del 4 de septiembre de 2002, incluye el departamento de Bolívar y sus municipios como zonas de enfrentamiento y conflicto armado.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Nómbrese en el Servicio Social Obligatorio como Enfermera, código 217 en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, por el termino legal de un (1) año, en el periodo comprendido desde el catorce de (14) de Marzo de 2012 hasta el trece (13) de marzo de 2013, a la Enfermera LAURA JUDITH AREVALO VAN- STRAHLEN, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.051.657.798 expedida en Mompox —Bolívar y de acuerdo al considerando de esta resolución, con una asignación mensual de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1.679.321,00), para la vigencia fiscal de 2012.

ARTICULO 2º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Magangué, a los catorce (14) días del mes de Marzo de 2012.

WALBER RODRIGUEZ BORJA

Gerente (E)

Control de legalidad:

Asesor Jurídico ESE Municipal

SEDE ADMINISTRATIVA Calle 14 B N

** 2- 14 Tel

** 6875339



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE NIT: 806.013.598-2

ACTA DE POSESION - S.S.O.

Nº 0277
1 A CH A A A A A A A A A A A A A A A A A
Del Señor (a) Jama Judith, Huralo Van- 5 trahlen
Del Señor (a) Laura Judith Frenals Van-strahlen En Magangué, Bolívar a los <u>Patoree</u> (14) días del mes de
Marks de dos mil doce (2012), se presentó al Despacho
de la Gerencia de la Empresa Social del Estado del Municipio de Magangué el (la)
Señor (a) Jausa Judith Avenalo Vanstrahlen con el objeto
de tomar posesión del Cargo de <u>En fermes a</u> para el que ha
Sido nombrado (a) en planta por Resolución Nº 0078 de
Watso 19/13 emanada de la Gerencia de la ESE del Municipio de
Magangué. El posesionado (a) puso de presente su nombramiento que lo acredita
como tal, con Cédula de Ciudadanía Nº 1051657-788 expedida en
// ompos , Libreta Militar N°, Distrito N°,
Certificado Judicial Nº 9790 de expedido por el Departamento
Administrativo de Seguridad. Certificado de Antecedentes Ordinarios Nº 27008.
expedido por la Procuraduría General de la Nación. Certificado de Paz y Salvo
expedido por Tesorería Municipal. Certificado de estudios realizados
Mental, expedido por el Doctor (a) Yazuel All'
Mental, expedido por el Doctor (a) Harris Ali
Seguidamente el Señor Gerente le toma juramento legal de rigor y bajo su gravedad y pena, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo, según su leal saber y entender. Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.
El anterior Acto se establece según Concepto Nº 2002 EE 6819 del 22 de Julio del año 2.002, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública
Countral Sun Lama Amuala.
GERENTE POSESIONADO



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE

N.I.T 806013598-2

75

RESOLUCIÓN Nº ALG 2013-03-13-1 (MARZO 13)

"por medio de la cual se legaliza el cumplimiento del término legal del servicio social obligatorio"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y legales y,

CONSIDERANDO:

- Que la licenciada LAURA JUDITH AREVALO VAN-STRAHLEN, identificada con la C.C. Nº 1.051.657.798 expedida en Mompox - Bolívar, ha cumplido a satisfacción el periodo para el cual fue nombrada en el cargo Enfermera del Servicio Social Obligatorio que ha venido desempeñando en la E.S.E del Municipio de Magangué, desde el 14 de Marzo de 2012 hasta el 13 de Marzo de 2013.
- Que para la buena marcha de la E.S.E. del Municipio de Magangué se hace indispensable legalizar la terminación del periodo de rural a la licenciada LAURA JUDITH AREVALO VAN-STRAHLEN, por el cumplimiento del término legal de servicios prestados en la E. S. E. del Municipio de Magangué, como Enfermera código 217 del Servicio Social Obligatorio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a partir de la fecha la terminación del periodo de rural a la licenciada **LAURA JUDITH AREVALO VAN-STRAHLEN**, identificada con la C.C. Nº 1.051.657.798 expedida en Mompox - Bolívar, por cumplimiento del término legal de servicios prestados como Medico del Servicio Social Obligatorio en la ESE del Municipio de Magangué, de acuerdo a las consideraciones previstas en esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de esta resolución al Jefe Asistencial, Jefe Administrativo y Financiero, Jefe de Talento Humano y al interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución se rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Magangué, a los trece (13) días del mes de Marzo de dos mil trese (2013).

WILDER LASARES GULLOZO GERENTE EMPLOUE FOREGROSA CANO

Defe de Talento Humano.

SEDE ADMINISTRATIVA CENTRO CALLE 14B NO.2-14 Magangue - Bolívar





Reporte de radicación para la fecha: 03/10/2012

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de documento:	NIT	Numero de documento:	806013598	Código Empresa	eARP195558		
Nombre:	EMPRESA SC	CIAL DEL ESTADO DEL MPIO	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Dirección:	CENTRO SAL	UD CAMILO TORRES			****		
Departamento:	BOGOTA D.C.	Munic	ipio:	BOGOTA D.C.			
E - mail:	talento-human	o@esemagangue.gov.co virufi082	8@hotmail.com				
Teléfono:	6875339	Tarifa		1,04400			
Actividad económica:	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA INCLUYE LOS SERVICIOS MEDICOS Y/O PARAME						
DICOS ASISTENCIALES DO	MICILIARIOS EXCE	PTO SERVICIOS DE PREVENCION Y/O PI	ROMOCION		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

DATOS USUARIO EMPRESA

Cédula usuario	Nombre usuario	Apellido Usuario
33199618	VIVIANA	RUZ FIGUEROA

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Afiliación	Cobertura Desde	Documento	Trabajador	Salario	Tarifa	Tipo
1	29	03/10/2012	04/10/2012	C - 1045229056	BARRAZA BERDUGO VANESSA DEJESUS	2.115.926	1.044	Ð
2	28	03/10/2012	04/10/2012	C - 1051657798	AND	1.763.287	1.044	D
3	27	03/10/2012	04/10/2012	C - 1052958200	BARROSO HOYOS YAMELETH	1.763.287	1.044	D
4	25	03/10/2012	04/10/2012	C - 1102819413	ARRIETA VERGARA LINA PATRICIA	2.754.997	1.044	D
5	30	03/10/2012	04/10/2012	C - 1128056467	CARRASCAL GUZMAN KELLY JURANY	2.754,997	1.044	0
6	24	03/10/2012	04/10/2012	C - 1143334186	PAREDES SANCHEZ STEFANY	1.939.607	1.044	D
7	26	03/10/2012	04/10/2012	C - 33103915	CASERES LAMBIS ANGELICA ROSA	1.939.607	1.044	D

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana y solicite una reclasificación o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 o en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Coordinación de Afiliaciones y Novedades. Positiva Compañía de Seguros S.A.

Certificado impreso el día 03/10/2012 11:59:38 a.m. por la pagina web http://www.positivaenlinea.gov.co

axF 30153c3b62ef7fc11355200711699989

Tipo Afiliado: Documento: Paciente: Convenio: Profesional: COTIZANTE CC 1051657798 Registro Profesional: 76269501
Convenio Saludcoop Central de Urgencias Cartagena Corporacion IPS Saludcoop - Pos Evento
LAURA . Il IDITH ADELIALO MANA CYTOLOMO. LAURA JUDITH AREVALO VAN STRAHLEN No Autorización CAU CARTAGENA CORPORACION IPS SALUDCOOP Tipo Plan: POS Contributivo Nivel Salarial: 2 Servicios Autorizados Fecha Atención 2012/10/22

INTERCONSULTAS - MEDICINA INTERNA Diagnóstico Principal R074 IPS Primaria: IPS Magangue Medicina Interna Consulta Procedimiento Cant. No de exámenes solicitados Nivel de procedimiento Finalidad DIAGNOSTICO Diagnóstico Secundario E078, F419 Lateralidad Observación

PAGO COMPARTIDO

COPAGO

0.00

0.00 8700.00

USUARIO PORC % MODERADORA

Profesional Patricia Duran Victor

Registro Profesional 76269501

Documento no valido como autorización para red externa

Impreso por: SALUDCOOP\pduranv 10/22/2012 1:27:31 PM

78

Código Procedimiento URGENCIAS Diagnóstico Principal IPS Primaria: IPS Magangue Tipo Afiliado: Documento: Paciente: Convenio: Profesional: PAGO COMPARTIDO COPAGO %+ USUARIO PORC % MODERADORA Consulta de urgencias medicina general COTIZANTE CC 1051657798 LAURA JUDITH AREVALO VAN STRAHLEN Convenio Saludcoop Central de Urgencias Cartagena Corporacion IPS Saludcoop - Pos Evento Patricia Duran Victor No Autorización DIAGNOSTICO Finalidad No de exámenes solicitados Nivel de procedimiento Diagnóstico Secundario E078, F419 CAU CARTAGENA CORPORACION IPS SALUDCOOP Tipo Plan: POS Contributivo Nivel Salarial: 2 Registro Profesional: 76269501 Lateralidad Observación Servicios Autorizados Fecha Atención 2012/10/22

Profesional Patricia Duran Victor

9.8

Registro Profesional 76269501

Documento no valido como autorización para red externa

Impreso por: SALUDCOOP\pduranv 10/22/2012 1:27:31 PM

N°903010000130296 CORPORACION IPS SALUDCOOP CERTIFICADO DE INCAPACIDAD Fecha10/22/2012 1:27:21 PM

CC 1051657798 LAURA JUDITH AREVALO VAN STRAHLEN
Convenio Saludcoop Central de Urgencias Cartagena Corporacion IPS Saludcoop
Pos Evento Tipo Afiliado: COTIZANTE

IPS MAGANGUE Ambulatoria No Quirúrgica Tipo Plan: Nº Inc. Anterior: 0 NUEVA Fecha Final Inc. 22/10/2012 POS Contributivo Edad Gestacional: Dias Teléfono: 3004664732

Tipo Incapacidad: Fecha Inicial

22/10/2012

IPS Primaria: Nivel Salarial: Convenio:

Paciente:

Diagnóstico

R074

Observaciones

Enfermedad General Concepto Incapacidad

Estado Incapacidad

SIN LIQUIDAR

Sas program in

As an angle of the state of the

Registro Profesional

Profesional

Patricia Duran Victor

impreso por: SALUDCOOP\pduranv 10/22/2012 1:27:34 PM





Corporación Universitaria Rafael Núñez Facultad De Ciencias De La Salud Programa De Enfermería

Certifican que

drivalo Vanstrahlen

Con Cédula de Ciudadanía No.*ルのぶとがよ98* Asistió

<u>.</u>

"Cuidado Humanizado Desde Una Perspectiva Sociocultural" II Simposio y V Encuentro de Egresados.

Patricia De Moya Carazo Vice-Rectora Académica

razo Juai

Juan Carlos Lozano Pineda Decano

Martha Pathcia Zabaleta Tor Directora de Programa

Cartagena de Indias D. T. y C., 20 (veinte) días del mes de Octubre de 2012





FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD PROGRAMA DE ENFERMERIA



II Simposio y V Encuentro de Egresados, "Cuidado Humanizado Desde Una Perspectiva Sociocultural

Fecha: 20 de Octubre de 2012. Lugar: Salón Hotel Atlantic Lux

Hora	Actividad				
8:00	Recepción. Inscripción y entrega de escarapetas.				
D:UU	Himnos y Palabras del Decano y la Directora de Programa				
9:00	Conferencia: Gestión en el Cuidado de Enfermería A cargo de: Clara Sánchez Franco				
9:30	Conferencia: Cuidado Humanizado y su Importancia para la disciplina profesional de Enfermería				
	A cargo de: Amparo Montalvo Prieto				
10:00	Conferencia: Cuidado Humanizado De Enfermería Percibido Por Familiares De Pacientes Hospitalizados En El Servicio De Pediatría En Una Entidad De Salud A cargo de: Gisela González Ruiz				
10:30	Receso				
44.00	Conferencia: Tendencia de la Investigación en la disciplina profesional de Enfermenía				
11:00	A cargo de: Estella Melguizo Herrera				
	Conferencia: Vigilancia epidemiológica				
11:30	A cargo de: Luz Helena Carrascal Anaya				
12:00	Receso para Almuerzo				
	Conferencia: La crisis en el sistema de salud y el rol del profesional de Enfermería frente a esta				
2:00	A cargo de: Luis Reynaldo Alvis Estrada				
2:30	Conferencia: Pertinencia de la actualización del profesional				
2:30	A cargo de: Álvaro Enrique Quintana Salcedo				
3:00	Conferençia: Enfermería en la analgesia postoperatoria				
3.00	A cargo de: Zorayda Barrios Puerta				
3:30	Receso				
4:00	Conferencia: El enfermero y el cuidado al final de la vida humana				
4.00	A cargo de: Anderson Díaz Pérez				
4:30	Conferencia: Revisión De Tema: Practicas De Cuidado Durante La Gestación				
	A cargo de: María José Medina Peñaranda				
5:00	Conferencia: Situaciones de enfermería				
	A cargo de: Keidys Ruidiaz Gómez				
5:30	Aplicación de encuesta y Entrega de Certificados				
6:00	Cóctel de despedida – área social del Hotel				

Comité organizador.

çz



GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN INTERVENCION

Cartagena de Indias D. T. y C. 31 enero de 2012.

Doctor (a).

WALBER RODRIGUEZ BORJE.

Gerente ESE del Municipio de Magangue - Bolivar.

ASUNTO: Resultados Plazas De Sorteo 20 de enero de 2012

Respetado (a) Doctor (a):

En atención al asunto en mención le estamos comunicando el resultado de los profesionales sorteados para ocupar las plazas según Resolución 274 del 09 de diciembre de 2011 establecido por el Ministerio de la Protección Social, que dice textualmente:

ARTÍCULO 7 de la Resolución 274 de 09 diciembre de 2011.- Sorteos Departamentales, Las Direcciones Departamentales de Salud asignaran las plazas de las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud ubicadas en su territorio entre los aspirantes inscritos en el departamento respectivo. Según información publicada en la pagina WEB del Ministerio de Salud y Protección Social

Las plazas que debiendo someterse a sorteo en los términos de la presente resolución, no se asignen mediante dicho procedimiento, no serán validas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio.

A continuación hago relación de los profesionales seleccionados.

DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PROFESION	F. INICIO
8.867.839	MANUEL ANTONIO	ARRIETA MACIAS	MEDICO	01/02/2012
1.051.816.337	RAMIRO ALFONSO	HERRERA DOMINGUEZ	MEDICO	01/02/2012
45.066.037	CARMEN CECILIA	CABEZA CABEZA	MEDICO	01/02/2012
1.143.338.782	INGRITH TATIANA	TORRES MERCADO	MEDICO	01/02/2012
1.051.657.798	LAURA JUDITH	AREVALO VAN-STRAHLEN	ENFERMERIA	13/03/2012

De los profesionales sorteados renuncio la Dra. Carmen Cecilia Cabeza Cabeza en su remplazo envió a la Dra. Laura María Rada Mercado profesional inscrito en Bogotá y la Dra. Ingrid Tatiana Torres Mercado en su remplazo envió a la Dra. María Bernarda Anaya Dager profesional inscrito en este Departamento.

ANTIMARIA BUSTILLOGNANA
Officine de Registros Profesionales.
PROFESIONALES

Centro, Calle de la Moneda # 7-55 Casa de la Moneda.

Tel.: 6644160 6601172 www.saludbolivar@gmail.com



20.21. 466 2695

PERFIL PROFESIONAL



- Soy una persona emprendedora, que le gusta asumír nuevos retos.
- Soy una persona responsable en el ejercicio de las funciones encomendadas.
- Me gusta mucho el trabajo en equipo porque puedo aprender cosas importantes de otras personas.
- Me caracterizo por la adaptabilidad a los cambios organizacionales que puedan presentarse. Por ende deseo colocar a su disposición mis conocimientos y habilidad para asimilar nuevas experiencias teóricas y prácticas.

1. DATOS PERSONALES

Nombres : Laura Judith

Apellidos : Arévalo Vanstrahlen

Identificación : C.C. 1.051.657.798

de Mompox

Lugar De Nacimiento : Mompox Bolívar

Fecha De Nacimiento : 20 de Enero de 1987

Estado Civil : Soltera

Profesión : Enfermera

Dirección : Mz 29 L4 E3

Barrio : Campestre

Celular : 3155889204 3005012635

E – Mail : saralucia789@hotmail.com

2. ESTUDIOS REALIZADOS

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

INSTITUCION

Corporación Universitaria Rafael Núñez

Cartagena – Bolívar

TITULO OBTENIDO

ENFERMERA

AÑO

2011.

SECUNDARIOS

INSTITUCION

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús

Mompos - Bolívar

TITULO OBTENIDO

Bachiller Académico

AÑO

2004.

PRIMARIOS

INSTITUCION

Liceo Candelario Obeso de Mompox

Mompos - Bolívar

Año

1998.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE**

N.I.T 806013598-2

RESOLUCIÓN Nº ALG 2013-03-13-1 (MARZO 13)

"por medio de la cual se legaliza el cumplimiento del término legal del servicio social obligatorio"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y legales y,

CONSIDERANDO:

- Que la licenciada LAURA JUDITH AREVALO VAN-STRAHLEN, identificada con la C.C. Nº 1.051.657.798 expedida en Mompox - Bolívar, ha cumplido a satisfacción el periodo para el cual fue nombrada en el cargo Enfermera del Servicio Social Obligatorio que ha venido desempeñando en la E.S.E del Municipio de Magangué, desde el 14 de Marzo de 2012 hasta el 13 de Marzo de 2013.
- Que para la buena marcha de la E.S.E. del Municipio de Magangué se hace indispensable legalizar la terminación del periodo de rural a la licenciada LAURA JUDITH AREVALO VAN-STRAHLEN, por el cumplimiento dei término legal de servicios prestados en la E. S. E. del Municipio de Magangué, como Enfermera código 217 del Servicio Social Obligatorio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a partir de la fecha la terminación del periodo de rural a la licenciada LAURA JUDITH AREVALO VAN-STRAHLEN, identificada con la C.C. Nº 1.051.657.798 expedida en Mompox - Bolívar, por cumplimiento del término legal de servicios prestados como Medico del Servicio Social Obligatorio en la ESE del Municipio de Magangué, de acuerdo a las consideraciones previstas en esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de esta resolución al Jefe Asistencial, Jefe Administrativo y Financiero, Jefe de Talento Humano y al interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución se rige a partir de la fecha de su expedición.

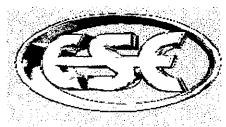
Dado en Magangué, a los trece (13) días del mes de Marzo de dos mistrace (2013) NIC PAL DE MAGANGUE

1 Quiba VILDER LAGARES GULLOZO. Gerente.

ENRIQUE TOREGROSA CANO

Jefe de Talento Humano.

SEDE ADMINISTRATIVA CENTRO CALLE 14B NO. 2-14 Magangue - Bolívar



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE** NIT 806,013598-2

Magangue, Marzo 15 de 2012

Señores **BBVA** Atte; Dra. Yulimar García Gerente

REF. APERTURA DE CUENTAS.

Cordial Saludo:

Muy respetuosamente me permito solicitarle a ustedes la apertura de cuenta de ahorro de la Licenciada LAURA JUDITH AREVALO VAN-STRAHLEN, identificada con cedula de ciudadanía No 1.051.657.798 expedida en Mompos, Bolivar, quien ingresa a esta entidad como Medico del Servicios Social Obligatorio.

De ustedes Atentamente,

SE MUNICIPAL DE Mindre MIT.806.013.598 - 2

JEFE TALENTO HUMASH

Verónica Tobón Ricaurte Jefe Talento Humano.

166495 Ahomos



32

88

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 68 con corte a 31 de diciembre de 2011, hoy jueves 23 de febrero de 2012, a las 9:13:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO.

Tipo Documento	c.c.
No. Identificación	1.051.657.798
Código de Verificación	11430160302012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 69, en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Abril de 2012.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nível Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co

SIBOR

Página 1 de 1



ESE MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

NIT No. 806 013 598 - 2 TALENTO HUMANO LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

	Funcionario :	Laura J Arevalo Van-Strahlen	Cédula:	<u>1,051,657,798</u>	
i .	Cargo:	<u>Enfermera</u>	Vinculación:	SSO	
<u>Iden.</u>					
SB	Salario Basico:	\$ 1,854,241	<u>PERIODO DE</u>	VINCULACIÓN	
ΑT	Aux. Transporte:	\$ O	Fecha Ingreso:	14/03/2012	
ΑĄ	Aux. Alimentación:	\$ O	Perido a Liquidar:	360	Dias Base Liquidación
SD	Salario Devengado:	\$ 1,834,241	Fecha Inicial:	14/03/2012	•
	· .	·•	Fecha Final:	13/03/2013	

<u>Iden.</u>	Elementos Prestacionales	% y Meses - <u>Dias</u>	Formula Utilizada	<u>Valores</u>	<u>Factores</u>	<u>Iden.</u>
BSP	Bonificación x Serv. Prestados	35%	(SB * % BSP)		\$ O	FBSP
PS	Prima de Servicios	180	(SD+FBSP*Dias.PS/ <u>560</u>)	\$ 917,121	\$ 76,427	FPS
	Vacaciones	360	(SD+FBSP+FPS*Dias.V/720)	\$ 955,334 🕜	\$ 79,612	FV
PV	Prima de Vacaciones	360	(SD+FBSP+FPS*s60/720)	\$ 955,334 +	\$ 79,612	FPV
PN	Prima de Navidad	12	·(SD+FBSP+FPS+FPV)*MexexPN	\$ 1,990,284 🗸	\$ 165,857	FPN
С	Cesantías	o	(SD+FBSP+FPS+FPV+FPN)/360*360	\$0	\$ 2,079,710	FC
%C	% de Cesantías	0	(C*12%*360/360)	, \$ O		
DR	Dias de Recreación	2	(SB/s0)*Dias.DR	\$ 122,283		
•			TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 4,940,356	سينسب	<u> </u>

SON: Cuatro millones novecientos cuarenta mil trescientos cincuenta y seis pesos m/cte

DELIDA BARRAGAN SANCHEZ Gontadora

Fecha de Liquidación:

OBSERVACIONES:

27 de Octubre 2014

Las cesantías deben de estar consignadas en el fondo

Desenado por :

ENRIQUE TORREGROSA CANO

Jefe de Talento Humano

Oscar Torres Barrance

RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA

MAGANGUÉ - BOLÍVAR

a h

RESOLUCION No ALG-20160701-04 del 2016 (Julio 01 del 2016)

"Por medio de la cual se reconoce y se autoriza el pago de unas prestaciones sociales"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y legales y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Licenciada LAURA JUDITH AREVALO VANS-STRAHLEN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.051.657.798 laboró en esta entidad como Enfermera S.S.O., nombrada mediante resolución No 140 de 2014 marzo 25 con una asignación básica mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.834.241.00).
- 2.- Que la Licenciada, LAURA JUDITH AREVALO VANS-STRAHLEN ha solicitado el reconocimiento y pago de sus prestaciones sociales, por haber laborado durante un año en el cargo de Enfermera del Servicio Social Obligatorio en la ESE Rio Grande de la Magdalena del municipio de Magangué en el periodo comprendido del 14 de marzo del 2012 hasta el 13 de marzo del 2013.
- 3.- Que para la buena marcha de la entidad se hace necesario reconocer y ordenar el pago a favor de la licenciada LAURA JUDITH AREVALO VANS-STRAHLEN la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.355.227.00) por concepto de prestaciones sociales, correspondientes al año de servicios prestados de acuerdo a la liquidación anexa elaborada por el departamento contable.
- 4.- En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de la Licenciada LAURA JUDITH AREVALO VANS-STRAHLEN, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.051.657.798 la suma SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.355.227.00), por concepto de servicios prestados como Enfermera en SSO, en la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE de acuerdo a las consideraciones de esta resolución y al detalle de la siguiente liquidación:

Nit. 806.013.598-2 – Código Habilitación: 1343000179 SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 14B No. 2-14 Centro TELÉFONO: (5) 6875339 – Email: ese.magangue@hotmail.com Magangué - Bolívar



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA

MAGANGUÉ - BOLÍVAR

91

RESOLUCION No ALG-20160701-04 del 2016 (Julio 01 del 2016)

CONCEPTO	VALOR
BONIFICACION	\$0.
POR SERVICIOS	
PRESTADOS	
PRIMA DE	\$917.121
SERVICIOS	
VACACIONES	\$955.334
PRIMA DE	955.334
VACACIONES	
PRIMA DE	\$1.990.284
NAVIDAD	
CESANTIAS	\$2.156.136
% DE	\$ 258.736
CESANTIAS	
DIAS DE	\$122.282
RECREACION	
TOTAL	\$ 7.335.227

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto anterior con cargo al presupuesto de gastos de la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE para la vigencia fiscal de 2016.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de esta resolución al Jefe Administrativo y Financiero, al Jefe Asistencial, al Jefe de la Oficina de Talento Humano y al interesado para los fines pertinentes. ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Magangué a un día (01) día del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

WILDER LAGARES GULLOZO Gerente

Proyecto GES-JURIDICA SOLUCIONES SAS (SCH)

Nit. 806.013.598-2 – Código Habilitación: 1343000179 SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 14B No. 2-14 Centro TELÉFONO: (5) 6875339 – Email: ese.magangue@hotmail.com Magangué - Bolívar

SC Central Especialistas Bocagrande

830106376

Recibo caja:

001763500042180009654

Factura:

Fecha recibo:

11/30/2012 9:11:48 AM

Iden Usuario:

1051657798

Tipo ident:

Cedula Ciudadania

Nombre

LAURA JUDITH AREVALO VAN STRAHLEN

Usuario:

Procedimiento

2319 - Endocrinologia Consulta

8700.00

EFECTIVO

Total pagado

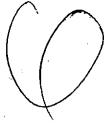
8700.00

Estado

GENERADO

Cajero

Cajero Marly Patricia Julio - Caja 1104



AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS NO 85597086

SaludCoop ORIGINAL III

NOMBRI	ES DEL PACIE	NTE	TIPO AFILIADO	TIPO DE IDENT.	IDENTIFICACIÓN	EDAD		
LAURA J	JUDITH AREVA	LO VAN	COTIZANTE	Cédula Ciudadanía	1051657798	25 Años		
NIVEL	PLAN	IPS PRI	MARIA:					
2	POS	Corpora	cion Ips Costa Atlantica-m	agangue				
IPS QUE	SOLICITA				USUARIO QUE	TRANSCRIBE		
Empresa	Social Del Esta	ado Hospital La	Divina Misericordia		Danith Villanue	eva Hoyos		
ENTIDA	D RECOBRO							
Commence Section	· 连续公式和他的		PROCEDIMIENTO!O	INTERVENCION/ASREAUZAE		AND MARY - CONTIN		

034 DX. SECUNDARIOS | |Lateralidad | OBSERVACIONES No Aplica FECHA APROBACIÓN: 2012/11/16

(Jane	G CONTROL PAGO A REALIZAR CONTROL OF THE STATE OF THE STA									
PAGO COI	MPARTIDO	COPAGO	CUOTA MODERADORA	DESCUENTO CAPITACION NOMBRE IPS						
EPS (%)	USUARIO (%)	PORCENTAJE								
0	0	0	8,700,00							

PRESTADO EL SERVICIO LE AGRADECEMOS ENVIARNOS LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO ADJUNTANDO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN



MEDICO QUE AUTORIZA"

INSTITUCIÓN A LA QUE SE REMITE Corporacion ips Saludcoop Central De Especialistas Bocagrande DIRECCIÓN | Cra 4 No 7 - 17 Bocagrande Cartagena REGISTRO MEDICO TELEFONO 6654552

IMPORTANTE: AUTORIZACION: VALIDA: SOLAMENTE EN LOS 907 DIAS: SIGUIENTES A SU EXPEDICION: VALIDA: SOLAMENTE EN LOS 907 DIAS: SIGUIENTES A SU EXPEDICION: VALIDA: SOLAMENTE EN LOS 907 DIAS: SIGUIENTES A SU EXPEDICION: VALIDA: SOLAMENTE EN LOS 907 DIAS: SIGUIENTES A SU EXPEDICION: VALIDA: SOLAMENTE EN LOS 907 DIAS: SIGUIENTES A SU EXPEDICION: VALIDA: SOLAMENTE EN LOS 907 DIAS: SIGUIENTES A SU EXPEDICION: VALIDA: SOLAMENTE EN LOS 907 DIAS: SIGUIENTES A SU EXPEDICION: VALIDA: SOLAMENTE EN LOS 907 DIAS: SIGUIENTES A SU EXPEDICION: VALIDA: SOLAMENTE EN LOS 907 DIAS: SIGUIENTES A SU EXPEDICION: VALIDA: SOLAMENTE EN LOS 907 DIAS: SIGUIENTES A SU EXPEDICION: VALIDA: SOLAMENTE EN LOS 907 DIAS: SIGUIENTES A SU EXPEDICION: VALIDA: SOLAMENTE EN LOS 907 DIAS: SIGUIENTES A SU EXPEDICION: VALIDA: SOLAMENTE EN LOS 907 DIAS: SIGUIENTES A SU EXPEDICION: VALIDA: SOLAMENTE EN LOS 907 DIAS: SIGUIENTES A SU EXPEDICION: VALIDA: SOLAMENTE EN LOS 907 DIAS: SIGUIENTES A SU EXPEDICION: VALIDA: VAL



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE NIT 806.013598-2

31

a3

Magangue, Marzo 2 de 2012

Licenciada
LAURA J AREVALO V.
Enfermera Servicio Social Obligatorio
L.C

Cordial saludo:

La presente tiene como fin de informarle que revisada su Hoja de Vida, y las diferentes solicitudes realizadas con anterioridad por la asesora de Salucoop EPS, nos manifiesta que a usted no se le ha podido realizar la afiliación en salud, requisito indispensable que debe estar definido al momento de su vinculación con nuestra empresa. Por tanto solicito el favor de enviarnos su respectiva gestión ante la entidad en la que actualmente se encuentra registrada (Nueva EPS, en calidad de beneficiaria), para que informe que usted actualmente es económicamente activa y por tanto ya deja de ser beneficiaria de sus padres, para ser cotizante dependiente con la ESE del municipio de Magangué, así mismo informarles que como usted desea iniciar sus cotizaciones con la Eps SALUCOOP es necesario que la desvinculen de dicha institución.

Agradecemos realizar el respectivo tramite el cual es de carácter **URGENTE**, por su propio beneficio ya que actualmente usted se encuentra sin servicios de salud.

De usted Atentamente,

ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE

VERONICA POBON RICAURTE

Swalo Marstrahlm

Jefe de Talento Humano.

Resurdo

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE N.I.T 806013598-2

38

EL SUSCRITO JEFE ASISTENCIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

CERTIFICADO DE SATISFACCIÓN DE LABORES CUMPLIDAS

Que el señor (a), LAURA AREVALO VANS-TRAHLEN identificado con cédula de ciudadanía, No 1.051.657.798 Expedida en Mompox —Bolívar, ha cumplido a cabalidad con sus funciones como Enfermera Rural en el Centro de Salud de BARBOSA, durante el periodo comprendido desde el 13 de Marzo de 2012 hasta el 13 de Marzo de 2013.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Magangué Bolívar, a los 22 días del mes de Marzo del año 2013.

Atentamente;

YAMIL ALI OSORIO

Jefe Asistencial E.S.E. Municipal

Calle 14B No 2-14 Barrio Centro SEDE ADMINISTRATIVA ESE Municipal Telefax 6875339

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE N.I.T 806.013.598-2

OFICINA ASISTENCIAL

El Suscrito Jefe Asistencial de la Empresa Social del Estado del Municipio de Magangué

CERTIFICA

Que la señorita LAURA JUDITH AREVALO VAN-STRAHLEN, Identificada con cédula de ciudadanía No 1.051.657.798 expedida en Mompox - Bolivar, prestó sus servicios profesionales en la Empresa Social del Estado del Municipio de Magangué en el cargo de Enfermera del Servicio Social Obligatorio. En el periodo comprendido del 14 de Marzo de 2012 al 13 de Marzo de 2013.

Dado en Magangué, A los catorce (14) días del mes de Marzo de 2013.

YAMIL ALI OSORIO

Jefe Asistencial

95





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE NIT. 806013598-2

Magangué, 21 de marzo de 2013

Doctor(a).

ENRIQUE TORREGROSA C

Jefe Talento Humano

ESE del Municipio de Magangué

Cordial Saludo.

Por medio de la presente certifico que la Jefe, LAURA AREVALO VANS-TRAHLEN, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.051.657.798, expedida en Mompox-Bolívar, en su calidad de Enfermera Jefe del S.S.O, en el centro de salud de Barbosa, se encuentra paz y salvo en la oficina de Sistemas en lo que respecta a la entrega de RIPS de su competencia, tal como reposa en el Sistema y en los libros de la Oficina.

Atte.

STÉFANNY QUINTERO C Técnico Operativo

> SEDE ADMINISTRATIVA Calle 148 No. 2-14 Centro Telefax 6875339



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE

N.I.T 806013598-2

41

a

ACTA DE DESCARGOS

En el día de hoy veintiséis (26) de Noviembre de 2012, siendo las 10:10 A.M; la Doctora LAURA JUDITH AREVALO VANSTRAHLES, nombrada en el cargo de Enfermera del Servicio Social Obligatorio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.051.657.798 de Mompox - Bolívar, compareció a presentar declaración de descargos, por RAZON: Ausencia del sitio de trabajo sin permiso y en jornada laboral.

En este instante se interroga a la Doctora, sobre sus condiciones civiles y expreso: mi nombre es LAURA JUDITH AREVALO VANSTRAHLES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.051.657.798 de Mompox - Bolívar, mi estado civil es soltera, mi dirección de residencia en centro de salud de Barbosa y mis funciones principales las desempeño en el cargo de Enfermera del Servicio Social Obligatorio.

1.- PREGUNTA- ¿CONOCE EL MOTIVO POR EL QUE FUE CITADA?

Si los conozco, por que me retire del sitio de trabajo sin permiso.

2.- PREGUNTA- ¿HAGA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS HECHOS?

El día 12 de noviembre lunes festivo yo baje temprano en la flota de las 6:00am, llegue a la s 7:40; fui al cajero electrónico y me encontré con el doctor YAMIL ALI, jefe asistencial, el cual me grito y me dijo que yo era una irresponsable y me amenazo diciendo que yo quería hacer lo que me diera la gana y que el me iba a probar lo contrario, le dije que había venido a comprar unos medicamentos por que el sabia que estaba enferma y hacer el mercado por que en el pueblo no se consigue nada de comer, luego fui al ÉXITO a comprar unas cosas de uso personal que necesitaba y luego me devolví para Barbosa.

3.- PREGUNTA - ¿CONOCE USTED LAS CONSECUENCIAS DE LAS ACCIONES QUE REALIZO?

Si las conozco, sin embargo quiero dejar claro que de forma verbal se había acordado con el jefe asistencial que podíamos venir a Magangué los domingos para hacer la compra de la semana pero ese domingo había fiesta en el pueblo y no nos pareció prudente dejar el centro de salud y como el lunes era festivo no hubo consulta y afortunadamente no se presentaron urgencias.

4.- PREGUNTA- ¿TIENE ALGO MAS QUE DECLARAR O ACLARAR?

No tengo más nada que decir.

SEDE ADMINISTRATIVA CENTRO CALLE 14B NO. 2-14 Magangué - Bolívar



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE

N.I.T 806013598-2

Para mayor constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen y se imprimen tres copias de la misma la cual consta de dos (2) folios.

Para mayor constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2012.

VERONICA TOBON RICAURTE

Jefe de Talento Humano (ENTREVISTADOR) LAURA JUDITH AREVALO VANSTRAHLES

C.C. No. 1.050.035.700

(ENTREVISTADO)

FERNANDA RODRIGUEZ SALAS

Jefe de Control Interno (TESTIGO)

SEDE ADMINISTRATIVA CENTRO CALLE 14B NO. 2-14 Magangué - Bolívar

43



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE NIT 806.013598-2

99

Magangué, 14 de Noviembre de 2012

Lic.
Laura Arevalo Van-stranlen
Enfermera Jefe
Centro de Salud de Barbosa

Ref: LLAMADO A DESCARGO

Me dirijo a usted, en la oportunidad de recordarle su obligación de cumplir con sus funciones y horario de trabajo para con esta empresa de forma ética y con profesionalismo, a fin de que se presentó ausencia en su lugar de trabajo, sin previa autorización el dia 12 de octubre del año en curso.

Estas conductas no son justificadas bajo ninguna circunstancia puesto que es de su conocimiento que tanto el jefe asistencial como mi persona en reiteradas ocasiones se le ha explicado, como es el proceso para obtener u solicitar un permiso. Estos no pueden ser tomados de forma arbitraria.

Por tal motivo se le cita a la oficina de talento humano para el dia 20 de noviembre de 2012, a las 8 am.

Atentamente

Verónica Tobón Ricaurte Jefe de Talento Humano

Recibido por:

Laura Judith Arevalo Van-stranhlen

Cc: Expediente Hoja de Vida

Sede administrativa: Calle 14B No 2-14 Barrio Centro Teléfono 6875339 Magangué - Bolívar



E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA FUNDACION RENAL DE COLOMBIA MAGANGUE - BOLIVAR

CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS

140

Fecha: Estudio:

NOVIEMBRE - 14 - 2012 ECOGRAFIA DE TIROIDES

Paciente:

LAURA AREVALO VAN STRAHLEN

Tiroides de forma conservada, disminuida de tamaño de estructura hipoecogenica heterogénea difusa, sin imágenes focales

Lóbulo derecho mide: 11 x 11 x 20mm. Lóbulo izquierdo mide: 10 x 11 x 20mm.

Èl istmo tiene un diámetro antero posterior de 2mm.

No se observa imágenes de aspecto adenopatico en ambas cadenas latero cervicales.

.CONCLUSIÓN:

1- TIROIDES CON IMPORTANTE DISMINUCION DE TAMAÑO, DE ESTRUCTURA DISCRETAMENTE HETEROGENEA DIFUSA, NO OBSTANTE SIN IMÁGENES FOCALES. CORRELACIONAR CON DATOS CLINICOS Y LABAORATORIO

Atentamente,

Dr. JORGE A VASQUEZ MD RADIOLOGO RM.347/2001

45

161



LA SECRERIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLIVAR

-DASALUD-

HACE COSNTAR

Que LAURA AREVALO VANSTRAHLEN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1051657798, asistió al seminario –taller sobre "INDUCCIÓN AL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO PARA MÉDICOS, BACTERIOLOGOS, ODONTOLOGOS y ENFERMEROS RURALES, durante los días 30 de abril, 2, 3, 4 de mayo 2012.

Lo anterior es con el fin de dar cumplimiento al artículo 14 de de la resolución 1058 del 23-de Marzo del año 2010, que dice "Las direcciones territoriales de Salud e Instituciones donde se encuentren ubicadas las plazas realizaran un proceso de inducción gratuito a los profesionales previo al inicio de las actividades de Servicio Social Obligatorio, en el cual se oriente al profesional sobre las características de Salud de la población y de entorno; las guías de la atención de la mortalidad más frecuente de la población atendida; las competencias especificas de salud publicas y normas del sistema general de seguridad social "ibídem.

Dado en Cartagena de Indias, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012)

JUNIS MARIA LAFONT CABEZA

Asesora Administrativa del Despacho.

翻

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE SECRETARIA DE HACIENDA DIVISION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

46

162

Magangué, Marzo 08 de 2012

EL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que: LAURA JUDITH AREVALO VANSTRANHLEN, identificado con cedula CC. 1.051.657.798 expedida en MCMPCS SCLIMAR, NO se encuentra Registrada en el listado de Contribuyentes del Impuesto Predial e de Industria y Comercio de esta ciudad.

La presente se expide a solicitud de parte interesada.

Atentamente.

CARLOS JOST GÁRCIA SALCEDO. Prector Financiero

Proyect. Narba Borasa /.

"BL VERDADERO CAMBIO"



GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN INTERVENCION

Cartagena de Indias D. T. y C, 30 enero de 2012

Licenciada. LURA JUDITH AREVALO VAN STRAHLEN Enfermera E. S. M

Cordial Saludo:

Con la Presente le informo que usted fue seleccionado mediante Sorteo para la adjudicación de Plazas de Servicio Social Obligatorio en MEDICINA, ODONTOLOGIA, BACTERIOLOGIA, ENFERMERIA, realizado el día 20 de enero de 2012 en las instalaciones de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar según Resolución 274 de 09 de diciembre de 2011, para ocupar la Plaza de ENFERMERIA en la ESE del Municipio de Magangue - Bolívar, a partir del 13 de marzo de 2012, por tal motivo debe informar a esta dependencia su aceptación o no a acceder a dicha plaza.

Atentamente.

ANA MARIA BUS FILLOS/IANA
Oficina de Registros Profesionales.

DE REGISTROS

POFESIONALES

Centro. Calle de la Moneda # 7-55 Casa de la Moneda.

Tel.: 6644160 6601172 www.saludbolivar@gmail.com



por la prosperidadde Bolivar

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO A LOS FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADOS POR BBVA HORIZONTE Y FONDO DE CESANTIAS HORIZONTE ORLOGORICAS EN LESPA IMPRENTA Y SERÚN LAS HISTRUCCIONES AL RESPALDO.

USO INTERNO

	A. TIPO DE VINCULACIO	ÓN e ejember e e e e e e e e e e e e e e e e e e
VINCULACIÓN INICIAL	TRASLADO DE FONDO	TRASLADO DE RÉGIMEN
que con una (X) si el solicitante nunca ha estado afiliado a una	PENSIÓN OBLIGATORIA	Marque con X si el solicitante ha estado afiliado al régimen de prima med
, ISS ó Caja y desea afiliarse a los fondos de pensiones obligatorias línistrados por 88VA Horizonte y/o fondo de Cesantías.	(Permanencia mínima seis (6) meses en AFP anterior	alguna entidad oficial, el ISS o cajas durante más de cinco (5) años y o inscribirse a los fondos de pensiones administrados por BBVA Horizonte.
	Administradora Anterior	
ISIÓN OBLIGATORIA	SALDO TOTAL CESANTÍAS	PENSIÓN OBLIGATORIA
ANTÍAS	Administradora Anterior	Administradora Anterior
	B. INFORMACIÓN DEL SOLIC	CITANTE
IER APELLIDO SEG	UNDO APELLIDO PRI	RIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE
rielvial 10 1 1 V	an Atrabled 11:	Mauria IIIII ITM LANGE
ha de Nacimiento MM 00 Cludad Nacimiento	Departamento Macimiento	Sexo Nacionalidad
+ 01 20 HON 30 K	Coliver	M. F. S. S. S. S. MAR.
CE TI CD: Corni Diplomides Ps Pessports	Fecha de Expedición Ciu	udad Expedición Departamento Expedición
P RC no top Cod		8arrio o Localidad
5 49 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	19 1 11111111	January Commence
d o Municipio	Departamento	Teléfono Residencia Teléfono Celular
de Correspondencia y Extractos	Autoriza a BBVA Horizonte , el envio de notificaciones er	m: E-mail o Correo Electrónico
Lugar	E-Mail y SMS SI 🚾 NO	1 months of 256 horastors
W. Haosh	C. DATOS DE AFILIACIO	ÓN
	TIPO AFILIADO	
	OBLIGATORIO	VOLUNTARIO
endiente	Independiente	Pensionado Temporal Afiliado Voluntario
Nombre del Fondo que lo pens	ionó Valor de la Mesada Pensional	
pensionado temporal	s	Para afiliado voluntario
The sale of the sa	INFORMACIÓN VÍNCULO LAB	I was a company to the company of th
re o Razón Social Empleador:	ا در کی در در کی در کی در کی در کی در کی در کرد در کرد در کرد در کرد در در کرد در	Nr CE CC CO P No. identificación del Empleador
ión Lugar de Trabajo	Cluded	Departamento Teléfono Lugar de Trabajo
with the the state of the		Ingreso Mensual: Egresor Mensuales: Salarie Im
elén u Oficier	Cargo Actual: Salario e 1	Impress weensumes: Sal No.
de emplesa en la que trabaja Actividad económica	del empleador	Ha cotizado mas de 150 semanas? ICC CALAS/ FONDOS S. PUBLICO Tiempo total de Cotización
ca 🔀 Privada Mixta	2 - 1 2 - 2 - 6 2 - 1 - 1	SI NO SI NO Se
The second secon	D. BENEFICIARIOS Apellidos y Nom	
idos y Nombres:	A section 4 hours	and the second s
*	E. VOLUNTAD AFILIAI	DO
JNTAD DE APILIACIÓN - CESANTÍAS Por medio de la pres correspondiente a dic	rente comunico a ustedes que he escogido a BBVA Horisonte Pensiones y Ces cha entidad"	DOV.
UNTAD DE AFILIACIÓN- PENSIONES HORIZONTE 💛 Hago con especialm	estar que la elección del régimen de ahorro individual consolidaridad la h nonte sobre el régimen de transición, en caso de pertenecer al mismo. Manific	he efectuade en forma libre, espontainea y sin presianes. He side assurado sobre las implicaciones del régi lesto que he ecogida o 1897A Horizonez Pensiones y Cesantias para que administre mis aportes pondomise. Cor rio para retractarme de la s'illaideia. Dectaro que elos datosa proportionatos en este formulario son verdudoros.
que dispo qui entre de tadas las normes vigentes, realize la siguiente declaració:	ongo de eineo (5) dias hábiles a partir del diligenciamiento de este formulari n de origen.de fondos a BBVA Horizionte Pensiones y Cesantías de mane	rio para retractarme de la afiliación. Declaro que los dalas proportionados en este formulario son versaceros. Jera voluntaria y dando exeteza que todo lo consignado aquí es suceptible de verificación:
recursos depositados provienen de las siguientes fixentes: A	s contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que	<u> </u>
admitire que terceros efectúen depositos en mi cuenta con fondos prove	enientes de actividades ilicitas, ni efectuaré transacciones destinadas à tal	ales fines o a favor de personas relacionadas con las mismas. Bales, subsidiarias, subordinadas y/o vinculadas, que existan o que se constituyan en el futuro, a su casa m
umo a sus filiales, subsidiarlas, subortinadas y/o vinculadas de esta, en Col	lambia a on el exterior, que existan o que se constituyan en el futuro o a q	quien represente sus derechos, a contratistas y/o a terceras personas con las cuales BBVA HORIZONTE estab formación comercial, almacene, consulte, procese, reporte, obtenga, actualice y divulgue a los Operadon
mación del Sector Financiero v/o cualquier otra entidad nacional o extran	ijera que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modi	dificación, cumplimiento y extinción de las obligaciones contraidas o que llegue a contraer, fruto de operac tre si los anexos, soportes y demás información suministrada por EL CLIENTE con ocasión de la vinculación
car la transparencia y licitud de sus actividades e ingresos. En consecuenc	la, BBVA HORIZONTE y/o cualquiera de las entidades arriba citadas que da que EL CLIENTE cumpla sus obligaciones, conforme a los plazos establecid	lan autorizadas para reporter y actualizar el comportamiento en las mencionadas bases de datos. La perman
IENTE se obliga a entregar información veras y verificable y a actualizar	la información personal, comercial y financiera, por la menos una vez al :	año, o cuda vez que a si lo solicite BBVA HORIZONTE. solicitando los soportes y documentos. Las filiales, subsidiarias y vinculadas de esta, en Colombia o en el exterior, contratistas y/o terceras persona
usies BBVA HORIZONTE establezca relaciones comerciales o contractuales ATE sa excepto el demeko de solicitar a RRVA HORIZONTE la no utilización	s, siempre que tales compañías almacenen, archiven, utilicen y guarden la o de su información con fines de mercadon y/o promoción de productos d	la confidencialidad de la información de acuerdo con las políticas internas de 8BVA HORIZONTE y de la Re o servicios, decisión que deberá ser previamente informada por escrito a 8BVA HORIZONTE.
mente manificato nur conorco el tratamiento que se le dará a toda la infi	ormación que he suministrado a la AFP, incluso desde el inicio del vínculo	lo contractual que hemos mantenido y autorizo que mis datos personales puedan ser recolectados, almacen futuro se habilito para tal fin. Y ecrtifico que conozco y acepto las condiciones de uso de los canales de se
IVA HORIZONTE, cuya versión vigente a la fecha, se encuentra publicada	en la página web www.bbvahorizonte.com.co	HUELLA DACTILAR
		. Sidelikarını
ma Solicitante		23
ma Solicitante		
ma Solicitante		
ma Solicitante C.C./C.E/T.I/C.D/P/RC		
• • • •	F. ESPACIO PARA EL EMPLEADO	
C.C./C.E/T.I/C.D/P/RC	F. ESPACIO PARA EL EMPLEADO Sente formulario corresponden a la información que reposa en	
C.C./C.E/T.I/C.D/P/RC		
CC/C.E/T.I/C.D/P/RC		N LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA
C.C./C.E/T.I/C.D/P/RC LIG BAIO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRE BRE REPRESENTANTE DE RECURSOS HUMANOS O AUTORIZADO SO	SENTE FORMULARIO CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN	
C.C./C.E/T.I/C.D/P/RC AND BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRE- BRE REPRESENTANTE DE RECURSOS HUMANOS O AUTORIZADO	SENTE FORMULARIO CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN	N LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA FIRMA REPRESENTANTE DE RECURSOS HUMANOS Ó AÚTORIZADO

FPO-AFICE Meyo/2011

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO A LOS FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADOS POR BBVA HORIZONTE Y FONDO DE CESANTIAS HORIZONTE

USO INTERNO

MIT.800.147.502-1 www.blwaherizontz.com.co		LETTA WAPKENTA Y SERON LAS INSTRUCCIONES A		AAA Maa 00
	A. TIPO DE VINC		Fecha Primer Pago	.
VINCULACIÓN INICIAL	TRASLADO DE FON			
rque con una (X) si el solicitante nunca ha estado afiliado a una	PENSIÓN OBLIGATORIA		e con X si el solicitante ha estado af	DE REGIMEN
P, ISS ò Caja y desea afiliarse a los fondos de pensiones obligatorias ministrados por 88VA. Horizonte y/o fondo de Cesantias.	(Permanencia mínima seis (6) meses en AF Administradora Anterior	P anterior) alguna inserio	entidad oficial, el ISS o cajas dura irse a los fondos de pensiones admin	nte más de cinco (5) años y desea
NSIÓN OBLIGATORIA	SALDO TOTAL CESANTÍAS	PEN	Sión obligatoria	
SANTÍAS	Administradora Anterior	Adm	inistradora Anterior	
	B. INFORMACIÓN DEL		T	•
7.1	NDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO N	OMBRE
echa de Nacimiento Cludad Nacimiento	Departamento Nacimiento	Sexo N	ecionalidad	<u> </u>
M 2 M/ 20	Departmento Nacinierto	M F		1. 15
CE 11 CD: Cared Diplomático	Fecha de Expedi	ción Ciudad Expedición	Departamento	Expedición (Control of Control of
P RC BC Reg. Civil		Barrio o Localidad		
dad o Municipio	to la	Teléfono Residenc	de l'Estat collège	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
				2/ 3 165) -
Lugar 🛴	utoriza a BBVA Horizonte , el envio de notifica -Mail y SMS SI > NO		ilectrónico	-
A Constant	C. DATOS DE AF			
	TIPO AFILIADO			
epondiente	OBLIGATORIO Independiente	Pensionado Temporal	Afiliado Vol	VOLUNTARIO
Nombre del Fondo que lo pensio	The second secon			rá sus aportes voluntarios
a pensionado temporal	s Z	Para afiliado volun	tario	a sas aportes voluntarios
installed the state of the stat	INFORMACIÓN VÍNCU	LO LABORAL	No. identificación del Empleado	
ber o Rezón Social Empleador:		1 192 10 10 10 10	No. Identification del Emplesati	
eción Lugar de Trabajo	Ciudad	Departamento	Telefi	no Lugar de Trabajo
pación u Oficia:	Cargo Actual:	Salarie o Ingreso Mensual:	Egresos Mensuales:	Salario integral:
o de empresa en la que trabaja Actividad económica de	el empleador		s de 150 semanas? CAJAS/ FONDOS S. PÚBLICO	SI NO Tiempo total de Cotización
Nica Y Privada Mixta		ISS SI N	O SI NO	Scenarios
Illidos y Nombress	D. BENEFICI	ARIOS idos y Nombres:	a de la companya del companya de la	
and the second s	E. VOLUNTAD A	VEILLADO.		
EUNTAD DE AFILIACIÓN - CESANTÍAS Por medio de la prose	nte comunico a ustedes que he escopido a BEVA Horizonte Pe		administrar mis cesantias, para tal efecto	le solicito se sirva realizar el depósito
correspondiente a diche LUNTAD DE APILIACIÓN - PENSIONES HORIZONTE SSECOLORES SSECOLORES	s entidad" tar que la elección del régimen de ahorro Individual consoli nte sobre el régimen de transición, en caso de pertenecer al m	daridad la he efectuado en forma libre, es ismo. Manifiesto que he escocido a BIVA He	pontánea y sin presiones. He sido asesora rizonte Pensiones y Cesantías para que ada	do source las implicaciones del régimen, inistre mis aportes pensionales. Conorco
que dispon cumplimiento de todas las normas vigentes, realizo la siguiente declaración	go de cinco (5) días hábiles o partir del diligenciamiento de c	ste formulario para retractarme de la oficiaci	ión. Declaro que los datos proporcionados :	en este formulario son verdaderos.
os recursos depositados provienen de las siguientes fuentes: A	contempladas en el código penal colombiano o en cualquier	norma que lo modifique o adiciona.		•
No admitire que tercenos efectúen depositos en mi cuenta con fondos proven TORIZACION PARA CONSULTA ANTE CENTRALES DE RIESGO: EL CLIENTE aut como a sus filiales, subsidiarias, subordinadas y/o vinculadas de esta, en Colo	oriza de manera permanente e irrevocable a BBVA HORIZOI	ITE a sus filiales, subsidiarias, subordinada	s y/a vinculadas, que existan a que se cor	
aciones conserciales o contractuales, para que con fines estadísticos, de con ormación del Sector Financiero y/o cualquier otra entidad nacional o extranje	itrol, supervisión, encuestas, muestreos, pruehas de merca era que moneje bases de datos con los mismos fines, el nacir	leo y de información comercial, almacene niento, modificación, cumplimiento y extin	, consulte, procese, reporte, obtenga, ac ción de las obligaciones contraidas o que	sualice y divulgue a los Operadores de Regue a contraer, fruto de operaciones
ancieras o comerciales eclebradas con 88VA HORIZONTE o con alguna de las - rificar la transparencia y licitud de sus actividades e ingresos. En consecuencia la información que se refleje dependerá de la forma y oppritunidad con la qu	, BBVA HORIZONTE y/o cualquiera de las entidades arriba el	tadas que dan autorizadas para reportar y s	sctualizar el comportamiento en las meno	
CLIENTE se obliga a entregar información veras y verificable y a actualizar la CLIENTE acepta expresamente que BEVA HORIZONTE suministro su informaci	información personal, comercial y financiera, por le meno: ión a sus filiales, subsidiarias, vinculadas; a su casa matriz, :	una vez al año, o cada vez que a si le soli Isl como a las filiales, subsidiarias y vincul	cite 86VA HORIZONTE, selicitando los se adas de esta, en Colombia o en el exterio	, contratistas y/o terceras personas con
cuales BBVA HORIZONTE establezes relaciones comerciales o contractuales. LENTE se reserva el derecho de solicitar a BBVA HORIZONTE la no utilización	de su información con fines de mercadeo y/o promoción de	productos o servicios, decisión que deberá	i ser previamente informada por escrito a	BEVA HORIZONTE.
ulmènice manificato que conorco el trotamiento que se le dará a toda la infor udos, circulados o suprimidos a través del Sistema de información de las Adm BBVA HORZONTE, cuya versión vigente a la fecha, se encuentra publicada e	inistradoras de Fondos de Pensiones SIAFP o cualquier otro			ciones de uso de los canales de servicio
Firma Solicitante				HUELLA DACTILAR
X	and the second			* 1
C.C./C.E/f.I/C.D/P/RC	F. ESPACIO PARA EL EM	PLEADOR		
TARO BAID JUNAMENTO QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESE			RIA	and the second of the second o
MBRE REPRESENTANTE DE RECURSOS HUMANOS O AUTORIZADO		i		
RGO		; FN	RMA REPRESENTANTE DE RECURSOS	HUMANOS O AUTORIZADO
ESPACIO PARA BBVA HORIZONTE PENSIONES Y C	ESANTÍAS - CONFIRMACIÓN DE DATOS	F 11	Telefónica	Personal 🐣
OMBRE ASESOR PREVISIONAL Côdigo	CC	FIRMA	- 9	
			en de la companya de La companya de la co	a conference company to the conference of the co
IOMBRE DIRECTOR COMERCIAL	e.c.	FIRMA	. .	

aujettos , es a condición, salvo autorización espreza, de carácter general y dentro de las mocamanas y com-lacional. Albale con recursos componedientes a consiguiera de los fondes que administren, con excepción de los operaciones de lada efectamen en las condiciones que el efecta sectoriza el Gabierno Nacional. Albale efectamen en las condiciones que el efecta sectoriza el Gabierno Nacional. Per el Registro de la condiciones que el efecta sectoriza de las conficientes de las confi

CAPÍTIALO V RÉGIMEN DE GASTOS DE LOS FONDOS

sinistrados se aufragarán los sinuventes gastos:

s) Les honoraries y gastes en que hays de incurriere para la defensta de les intereses del Fenda, cuando las circunstandes suí lo cejúa.

§) Les correspondentes al papo de condiciones par la utilización de condicionistas de bota y currederes de visteres appetidantes en 15 (CVTES), sal como les apastes en que incurran en la negoción de las invendoses a terres de talemant en negocionin de valentes per plantes en 15 (CVTES), sal como les apastes en que incurran en la negoción de de las invendos para la Superintendencia financiera de Colombia o en el mercado mosiciador registradas en un sistema de registro de operadores siehe valores debidamente submissión por la Superintendencia Financiera de Colombia incivides los gastes corresponderes a la utilización y scores a label estámbia.

§) Les intreses y deside randimientes financiares que debe cancelarse por razón de operaciones "repo" u alme aperaciones de crédita que se encuentran nortexista.

in the control of the

ARTÍCIACO 22. VALORIZACIÓN DE LOS FONDOS; Los fondos de Pensiones Obligatorias BOVA Horizone en los tiyos Conservador, Modurado y de Mayor Riesgo y el Fondo Especial de Retiro Programado 86VA Horizonte se espresarán en unidades de Igual monto y características, con sujeción a la dispuesto sobre el

CAPÍTULO VI DERECHOS Y CHUIGACIONES DE LOS APILIADOS

KTICULO 23. DERCHOS DE LOS ARLIADOS NO PELSONADOS Y PELSIONADOS DENTRO DEL RÉGIMADO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCERIO. El SCITIMA BÉNETAL DE PRISIONES: Son derechos de los elfiados: a los fesidos de Procision Obligateis BBN Adriante Piga Conservador, Moderado, de Juyor Rusgo y al Fondo Especial de Richie Programado BBNA Horisant recho de Aféginan de Protección al Consumbre France de Silvena Descual de

"dia informados de mators clarta, sufficienta, cúara y apartuna acorca de las condiciones, del Sistema General de Persianas, del nuevo sistema de ación de muitificados, de los effectos procesarios de la no toma de decisiones.

To a diase a materiassa de las activaciones colos depensión y de las efectos y consecuencias de la no toma de decisiones.

To de minimo con una dana identificación de los ricegos de cada una de los fondes.

To de minimo, con una dana identificación de los ricegos de cada una de los fondes.

To de minimo, con una dana identificación de los ricegos de cada una de los fondes.

To las berantenidas financieras derividacións sont el objecto de que puede concer cáculos periminares sobre el podible mento de su pensión, de acocrde en las decisiones financios de protección de que puede concer ediculos periminares sobre el podible mento de su pensión, de acocrde en setembre.

To decisión de decisión respecta de los diferentes productos concernidades, los cossos que se generam sobre las mismos, sus derechos y esta decisión de decisión de las decisións de las productos de las decisións de las decisión

ARTÍCULO 24. DERECHOS EN PARTICULAR DE LOS AFELADOS NO PENSIONADOS: Son devechos de los Afficiados na penalenados o los Fondos de Pondio Obligatorios 1840A Herimonte cipo Conservador, Medorado, de Mayor Ricogo, en particular:

ier el règimen y degir la Seckelad Administradors de Sandes de persiones y trasladarie voluntavisamente tanta de règimen como ils Saciedad Des descuelo con las mennas aplicables en la mascris. Les de sa cocapente de la Saciedad Maninistration montre destre dereo (8) dias hàbites siguientes a la fecha es la cual aquel haya manifectada per

Administration of experience compared to the control of the contro Climators in the state of the control of the contro

hide iniciae.

Memers Different per correo físico remitido a la dirección que effes mismos hubberon indicado un estracto que registre: sumas desposituases, andese comisiones contracto, primas de espositua y (ada la información que sente la particular colla in. Superintentencia Bohancia a Cabancia manera e la Superintentencia de sobre de la manera e la información que sente continente contracto actual contracto de manera en manera e la sobre de la superintentencia por la secución contracto por la Secución de la contracto de contracto de manera esta de la contracto de manera en la contracto de manera esta de manera en la contracto de manera en la contractor de la contractor de la contractor de la contractor de la contractor del la c

entection appearant agreement and impossite on eyes of option promises the appearance of the control interview of the control of th

sia visio. 3 Estylie a la Sacrelad Administradara que inicie acciones de esbro en casa de mora del empirados. 3) Las demás derechos que se establezcian en las disposiciones legales, y los contemplados en las instrucciones que lemparta la Superintendencia Financiara de Chambile

ARTÍCULO 25. DERECNOS EN FARTICULAR DE LOS ARLADOS PERSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS: Son decrebes de los afiliados persionades y sus beneficiarios persionades luje las madelidades de Tectiro Programado" o "Retriro Programado con Rento Vitalicia Diferida" y mientens disfunta a distrusan de um mendión en la finado Especial de Retrie Programado BEVA finatenes.

"a cuenta individual de aktora persional à su neother en el Fossio Especial de Retire Programado BBVA Horizonte.

"d aktors en su coesta individual de shorro persional de los routamientos producto del sancje del Fossio a praesta de los asumas acumuladas en la cuentra y de; su persionamento au de inspectorio persional cuentra y de; su persionamento de los respectos de las persionales en la cuentra y de; su persionamento del respectos persionales, según la variación parcentual del indice de Preciso al Comunidas, certificado por el DANE lo instrutistamento asterio. Si la presión menosa es siguida al saturio minimo legal messual vigiente, este sual respisato de oficio esda vez y osa el recrusigión asterio. Si la presión menosa es siguida al saturio minimo legal messual vigiente, este sual respisatorio de oficio esda vez y osa el recrusigión que se incremento distrito saturir de sua persión del cuentra de la sual como de la cuentra del cuentra d

e afficience.

Il le desse le mediation de Perior Programate" a "Renta Vitalicia Differicia".

Il le desse le mediation de Perior Programate" a "Renta Vitalicia Differicia".

In mone trimestralmente, por corres Rision renición a la Risección que ellos mismos habbron indicado un correcto que registron como la supera de la mismo de que subre el particular valla la Seprenterioriente Rismanto de Colombia y aprenamente a la inferención con contra de como de la inferención que subre el particular valla la Seprenterioriente Rismanto de Colombia y aprenamente a la inferención subre los subres de la securioriente de la inferención con contra de la contra del contra de la contra del la contra del contra de la contra del
. uz en la elección del Revisor Piccul para el control de la adminis ida del Fondo, de acu

egir y ser siegido como representante de los afiliados para zástir a las seciones de Junta Directiva de la Sociedad Administradora com vez y sin volta. Demás derechos que se establezcan en las disposiciones legales, y los contomplados en las instrucciones que imparta la Superintendonda Financiera de

O 24. DEBERES DE LOS ÁFILADOS NO PORSONADOS Y PELSIONADOS DENTRO DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FRIANCIERO DEL GENERAL DE PERSONES: Sen 4 eterros de las Affiliados na positionados y de las Affiliados persionados dendro del Régimen de Protección al Cambumidar ne del Sistanos Concil de Personaco, en lo que los se perinonte:

adecquatamente de las candiciones del Sistema General de Pensiones. del nuevo sistema de administración de multifundos y de las dif omos de divulgación de información y de capacitación para epnocer el funcionamiento del Sistema General de Penniones y los desechos

repondem. Aradóm y ruidada al mozmento de tomas decisiones, como son entre etras, la afilisción, el traslada de sociedad administradora o de Admidzá de pexisión y de entidad aseguradora que le otongue la renta vitalida a la elección de tipo de fondo dentro del exquema de

riss de la mi

ITAL.

Only panelicipans de los formates de afiliación, nel como differenciar y firmar les mismos y cualquier obre discumente que er requiera
al de Provialmes, els ain pojulacio de la establicada en el arriculo 25 del Decreto 192 de 1994 y las nemass que la madefique o
a empleador, cuadro de trabigador as escecician ascolada administrador neolizar los aportes acualquier famido de percilement para las
iguación de cualcum.

In las dificiales no proviamados y precisonados siemtes del Sistema General de Posiónes, exanifestadas a través de decumentos firmadas

typies, que primerto si empresento, cultido o prasquerer no sociocame commencamento commencamento del productivo del productivo del productivo del Sistema Borent del Productio, cultidos se procedendo del productivo del Sistema Borent del Productio, cultidos se productivo del
rr por el usa de los mecanismos que las sociodades administradoras del Sistema General de Pensiones pongun a dispasición de los canaumitares para la educación financiora y provisional, sel como para el suministro de laformación. Selevars que x calitelezan no la dispasiciónes logica, y los contemplados en las intencciones que imparta la Superintendencia Financiona de

ARTICULO 27. DEBERES EN PARTICULAR DE LOS APILIADOS NO PERSIONADOS: Son deberes de los silliados no persionados que eligieron los Fondos de Pessiones Obligatorias BBVA Hartsonte tipo Canservados. Maderado o de Moyor Riespo, en particular:

s contisiones que por concepto de la administración de los diferentes Fendos determine la Ley en frevor de la Sociedad Administradora, sel como las seguna percelienta del inmilidar y sobrevibrenta que contrac la Sociedad Administradora.

A parte a la Sociedad Administradora como a su Empleación, de su decendo de transferir las recursos de su suenta de abarre individand a sera Sociedad dono a sa des plan en los diffunios y confidenes substados por las disposiciones vigores.

A la Sociedad Administração sobre in monificación de ou decendo de las decendos de anciante el difugenciamientos del respectivo formato, o por modifo verificable s la Sociedad Administradora de su decendo a la porta de las decendos de Sociedad Administradora de su decendo a de retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a de retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a la retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a la retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a la retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a la retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a la retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a la retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a la retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a la retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a la retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a la retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a la retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a la retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a la retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a la retractura de su sobreción de Sociedad Administradora de su decendo a la retractura de su sobreción de su sobreció

tipo de Fando destini del cimilios establecido para el réccia por la ley.

§ Cumpir en o i poecellimiento publiados en los disposiciones vigentres para c'fectos de obtener el reconocimiento y pago de la presión

§ Los d'emás deberes que se estableciman en los disposiciones (egales, y los contempados on las disposiciones (equilibro).

Biolombia.

es en particular de los apulados pensionados y de sus beneficiatios de pension; son debers de los atúados perdenados de penden que digieron la madalida de "lectro propramedo" o "Reter Programado con Renta Vitalicia" y microtro distruta de la pensión de Actor programado BISM hotologice, en partical de la pensión de Actor programado BISM hotologice, en partical per

a) Prigar las combienes que per cencepto de la administración el confedera de Retirio Programado actormine la Ley en favor de la Sociosad Administradora.

b) Procentar los certificades de supervivencia con la periodicidad cujajes por la ley.

c) Institudes de percila de limedidas a de tenericidano de persiden de sobrevivencia por estado de invaldez, someterse a la estificación y revisión del estado de

l'ambiete con la periodicidad estadoridad por la ley.

d) Les demás deberes que se establectus en las disposiciones leganes, y los contemplados en las instrucciones que se establectus en las disposiciones leganes, y los contemplados en las instrucciones que se establectus en las disposiciones leganes.

CAPÍTULO VIL DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA: Son derechos de la Sociedad Administradora:

a) Definir, formus del marco schalado par la kry demás disposiciones vigennes, la composición del portafolis general de inversiones de cada uno de los tipos de Fondos cadranistrados.

3) Definir, formus del marco schalado par la kry demás disposiciones vigennes, la composición del portafolis general de inversiones de cada uno de los tipos de Fondos.

3) Perchier da godo de las comisianes de administración y de decempedo en los términos y anontos que extribuleza la automisia deventado en la Criciana con los recursos de los diferentes tipos de Fondos operaciones activas de reporte on los términos y limitos que establecta la Superintendencia financiera de Cadambia, con el repositos escelarios de cotar de liquidos i las mámicas para atende tropalação a pagos de positivamento de la cadambia con el reposito incento en establectados por la lay a la companião de segures de vida con la cual se vá a contratar el seguro provisional de considera y provincional para su su altendos companidados de segures de vida con la cual se vá a contratar el seguro provisional de considera y provincional para su su altendos com parcintantes.

Retirer de la cuerca ladividad de ahorra porcional del afficado na persionado a ponelandos, cualquier valor que le haya sido acrelitado por errar y que no le corresponda. En este evento a noticar al afficado el origen del errar canecisto por la Sociedad Administradora.

3) Todas aquellos que le conceda la fey.

g) Telés aquelles que le concela la ley.

ARTÉCULO 30. OBLEACOUNES DE LA SOCIEDAD ADMANISTRADORA: Sen obligacioner de la Societad Administragiona:

3) Accessar y haintene Información en les trimines establecidos en al Decrese 2555 de 2010 a les persuniales sfillades, afillades no persionades y perulenades.

A ATIÉNA de social les persona que complain los recipisma circulations por la ley.

Cherri de al Atimines y la información incorrepondado in los requisitas schalades por la ley.

Cherri de al Atimines y la información incorrepondado in a la histanta inbeleni de les affiliades, actualizarla y gestionar la adequada integración de la información y disposition per cuenta de l'affiliade pero sin ningún porte para feste, los actiones y processos de solicitud de embisión de bonos persionales y de pago de los mismos destru de los platinos estabeleción para el efectos per la ley.

4) Verificar dentra de les verienz [20] días activalación alguientes a la comisquación de las contisposiciones, en seguención de control extendionicos controlycentes por recirco de subest y la conformación de les destructivos en las plantas de consignación, en respectado se aquella la de consignación, en respectad, il se veriente apertados activales en las plantas de consignación, en especial, il se veriente apertados activales en las plantas de consignación, en especial, il se veriente apertados activales en las plantas de consignación, en especial, il se veriente apertados en las plantas interes de les verientes de las destructivas en las destructivas en las plantas de las destructivas d

. Fondos administrados o de la Socioland Administradoro.

re por especielo i combalilidad de consta uno de los Prodos administrados y conservar actualizada y en orden la información y decumentación eclasiva a los ciences de casa uno de collecto.

cience de casa uno de ciliar.

Intervenantes controlectos de admino destinadas a manejar exclusivamente los recursos administrados en caso uno de los sipos de Fundo. En casa caso se entre en casa de compara y versa de tubies tenedos será necesario destificar al Fundo.

Recurso y del percurso de considera de compara de compara y versa de tubies tenedos será necesario destificar al Fundo.

Recurso y del percurso de considera de tubies correspondentes ad nambre de finado por cuenta del cual escilan, cuando capitos activos de los fondos:

Lindustria.

administration.

All Gussations a les Afficiates no penicionados que edjan o estén por defecto e norma de convergencia en los Fandos de Pondones Obligatarios, BBVA Horizona;
ripor Conservador, Modernole o de Moyer Ricego y a los Afficiades porsidondos so sus beneficiarios que esten en el Fondo Especial de Retiro Programado BBVA
Herizonte, incluso com su prajos patrimonios, la rendisidad antinias setabalda por la ley.

Al Abonar los rendimientos de los tispos de londos en las cuenta de aborro penidanal de coda afficiado y a proenta de las umas normadas en cada una de citat
y de la permanenda de las mismas character aperíodos preceptualento, segoni las instructorioses, que al efecto imparta la Superimondenda Finacieria

Al Publicar la matabilidad obsenida en los planes de capitalización y de preciones avecados, de acuertos con la regiamentación de la Superimendencia Finacieria

de Colombia.

A) Publicar la rentabilidad obtendia en lar planes de capitalización y de grociones arrecidos, de acercito con la reglamentación de la Superintendencia Financiero de Colombia.

ol Publica, con la periodicidad y en la forma que decentine la Superintendencia Financiero de Colombia, el costa de las primars que sen appulsa por concepta de segurira y dividor de las centilatores cebradas.

p) Enviar a sua Affiliados no pendionados y a los Affiliados perulonados a sua se beneficiaries de pensión, por lo menos trimentamente, por correo fisica semido a la información por la periodicidade y en la completa de la completa de la servicio de contradas, primas de segurir y toda de información de por sobre el particular raigi a Superintendencia Financiara de Colombia. En lagar de conflue esta información por carreo Física, la Societada en las effectivas de la pedia servicio de por modio de un colo Chector a sua la licitada de manera superinten el despuera de la defigue.

d) Alaméra apartenamente las salicitades de retira de assessable de libre disponabilidad, incluidas las correspondientes a retiras de aparte en describa de la defigue.

p) Protato de conformación con la precisión en el últica de la superio de la conformación con la processa de aces d

rellas que le Imponga la ley y los reglamentos que regulan su actividad

CAPÍTULO VIII CONTRATOS CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO

ARTICULO 71. CONTRATOS CON ESTABLECIMENTOS DE CRÉDITO: La Seclecial Administradare poérà esfeita; contratos con los instituciones financieras y demás Estádades que autoritor di Goldenno Racional, con cargo e sus propies recursos, y bejo su responsibilidad, con a dejen de que estas se excarguen de las especiadors, de recursolo, paye y brantifercisch de sumas de demar e justimente podrá cerboria res contratos de usa de cerd giue completo encesanes.

CAPÍTULO IX RENTABILIDAD MEHRICA

ARTICULO 32. RENTABRUDAO Administrator de Sociedad Administrators garantes a los affiliados no pensionados y efiliados pontionados y sus beneficiarios que la rentabilidad de los fondos administrators, en ningún reco será inferior a la establecida por la Superintendonda Financiera de Colombia.

Para tal efecta, ia Sociedad Administradora resp

CAPÍTULO X MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 33. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LOS FONDOS DE PERSIONES OBLIGATORIAS: Toda modificación o adición que se protenta inunciadar al Reglamento de los Fondos de Persiones Obligatorias rejuctos autorización preva de la Superintendencia Financiera de Calonnia.

DISOLUCION DE LOS FONDOS

sales de disolución de los diferentes tipos de Fondos admi ados, las siguientes:

a) La exploación del placo establecide para su duración. b) La orden de autoridad competente debidamente ejecutoriada.

CAPÍTULO XII CESIÓN DE LOS FONDO

ARTÍCULO 25. CESIÓN DE LOS PONDOS: Los fundas podrán ser cedidos en los ti

CAPÍTULO XIII COMESIONES

ARTICULO 36. COMISIONES: La Sociedad Administradora podrá cobrar las siquientes e HORIZONTE:

ión de administración sobre los aportes obligatarios: dan de administración sobre aportes robulharios; dan per administración de altornos de persentas que se encuentren cosantes y no se encuentren efectuando conúmicaciones. Se precuminó que los afiliados an la colidad de trabajadorez independientes se encuentran ossantes cuando presenten una marz igual o paperdor a tres (2) meses en el paga de sus

ntes; úch par la administración de pensiones bajo la modalided de retiro programado. údn de traslado, aplicable no sóla cuando éstas se produccia entre regimenes a administradoras sino, indusiro, haca o desde planes attrinativos de

ARTICULO 37. COMISSON DE ADMINISTRACION SORRE APORTES OBLIGATORIOS: La Seciedad Administración en cercará por la administración de cerciara obligatorias, un percentaje sobre el ingreso Bate de Contacidio con osjectión al limite de la tiasa previsto en el artículo 20 de la Ley 700 de 1993 modificad el artículo 70 de las Ley 707 de 1903, cate es, sin que cercada el liniorio el 1904 del lingues Base de Certización electricada o financiorio los gentos de administración per la Ley 707 de 1903, cate es, sin que cercada el liniorio el 1904 del
33. CDMSSON FOR ADMINISTRACION DE FENSIONES BAJO LA MODALIDAD DE RETRIO PROBRAMADO: La Sociodad Administracion cebrará por la activa de las recursos de las presionandes bajo la medelidad de rectra pregramada, en 1% de las rendimientos balantede strante el mez co la respectiva infordad de almen pensionad, de que cuesda d 1.5% de la messão portional, la comicida de rectourar por cada mos vendes a partir de primor aces ca

NAO 38. CONMISCH FOR CONCEPTO DE LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DE APRIADOS CESANTES: Le sóciedes Administratur colombia sulemente como ingresa por cisença de la administración de trescuejo e adialisão; costantes el 4,5% de las podumientes abondes dumante direc a la lodividabl. En 1800 2810, el valor mensual de esta combiém no podrá ser superior al valor que resulte de spites el última impreso base de cotázación del lo escante el 50% del proventaje de combiém de unimistración de cetacelemes dellipatoridas que se encuentre cebarade o Sand Administración esta procedentes que se encuentre cebarade o Sand Administración esta posiciones. Plara tal efecto, el último impreso base de cotázación se registración que en encuentre cebarade o Sand Administración de cetacelemes dellipatoridas que se encuentre cebarade o Sand Administración de cetacelemes del sobre de cotázación de registración de procedente que en encuentra como de ceda são según la variación percentual del indice cisa al encuentidad en entre certificado per el OAME para el des immediatamentes atencios.

ARRICIEO 4D. COMISION POR TRASLADOS DE ARKADOS: En el crenta en que un afiliado a les Fendos de Persiones Obligatorias administrados, por 88VA HORIZONTE PORSIONES Y CESANTIAS S.A. opte por trebadoras a otra Sociedad Administradora o al regimen de prima media cen pressación definida, la Sociedad Administradora descontará por concepto de comisión de restados el 19a del impreo lasse de entración sobre el tual se efectua di último recusado, sin que en ningún coso cuesto de 19a de cautor (a) staturias indiciones mediasales regients. ada de la cuenta individual en el momento en que se catoque a disposición de la administradara a la cual se traduda el afiliado el valor

ARTICULO 43, COMISION POR ADMINISTRACION DE APORTES VOLUNTARIOS: La Sociedad Administradora anharia por concepta de administración de aportes voluntarios realizados a los Fandos de Persianes Obligatorias un monta equivalente al 3% efectivo anual sobre la totilidad de los aportes voluntarios efectuados



50

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMULARI REGIMEN CONTRIBUTIVO Becta de Dilabacamiento	REPUBLICA DE GO SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAT SAPERINTENDENCIA NACION GUNICO DE AFILDACION POE TRABALADORES DE Facha de Radicación.	SOCIAL EN SALUD IAL DE SALUD FINS CRIPCIÓN: A. L'AVE	PS DORES PÚBLICOS	Salud Con Ministration 20,179-1 www.ashidoop.com) s /
	A A A B D B E A BITTA SER DI GENCIADA	ES DE DILIGENCIAR ESTE	FORMULARIO NO	12192236	CODIGO 813
Conzante Servidor Público Numicipio de Expedición	invicio Doméstico Macionalidad	Tipo de	C.C. C.E. PA Minero de T.L. C.A.C. IO É	Identificación IACHARDIA Segundo Apellido o de Casada	
Hanes.	Seguindo Hombre	AVA SON DE AVA	Fische de Nacimiento E	Van Anahlo	Divorciado
Tipo de Identificación C.C C.E.	Número de Ident	ificación del Cónyuge	F 4.19 (C Na C)4 (Na C)5 (S S S No □	Ando Tous Title	Islán Apterior / ARS
Origen de la Africación Numo en Traslado La Africación SSSSS de EPS Edicad Francism de Satul Aniadior / Entidad de Provisión A		pacided Fisics Mental	Sensorial Sensorial Sensorial Audiline Visual Sordocegu opertura Dirección Residencia		
- 11 - 本 ト 9号(内部の状態) 潜力(201)		SI NO Unificación del grupo Nogoto Residencia		athor (M30 (n50) equational	013
Dirección laboral (1) 14 (5) 14 (2) 14 (2) 14 (3) 14 (4)		cáción laboral	Telefono inborral CE3-23-301 IPS de Atención Médica		
		Surel	Hana		
	Poliner Appello	Scounce Agelline	Nombre		
3		The second secon	April April California (California California Californi		
Parentes Co	Tipo de Discapaciónio	Garbija Disconstitus I remakar Origion Aff	Mación Egydad Prograda a Salud A	unserior / Egilitied de Previsión Agestor is	
Ocupación	3 NO E 11 S1 31 S		Por farer dispercie sette compos communes per farer dispercie sette compos Nombre de la Entida	cuendo sus beneficiarios vengan de cira EPS. I d o ERS Fecha de Retiro A A A A M M M D D	Establishment Street
			res they declete, the spirit		**
	Dirección Actual	Takinggo Actu		S IPS de Atenció	n Médica
2		the Marine and and and and	Secciona	Magangue RA ESTUERO	Apple 1-1
					(e.g., 2004)
OBSERVAÇÕES UCKUK	14-P5 WEET	allocke form	01 2012		
ARACIÓN : EURAMENTADA: BA GURAMENTO DECLARO QUE EL BENEFICIARIOS) NO ESTANO AFRIA EN CONSTANCIA FIRMO A CONTRUA	COTTONIE Y LOS - THE MINAMENTO	RIRAMENTADA: BAJO LA GRAV DECLARO QUE LOS BEMERIOS EPENDEN ECONOMICAMENTE O A FRIND A CONTINUACIÓN: "D 2	RIOS HIRAMENTO DECLARO OU	DA: BAJO (A GRAVEDAD DE E-LOS LLEVO, CONVIVIENDO "Decreto 1789, Art. 3, Item 2"	7.14.
See See Ance	The Art and	And the second of the second	NOMBRE DENTIFICADO(A) CON	and a second section of the second	
Figure 2 Columb Documents Columbia Colu	mento del Celtares Direcca Colos			Documento del Cottzable HALELLA	DACTLAR
Fotocopia de Documento de Iden Registro Civil de Macimiento Registro Civil de Matrimonio		Ficatio de Adopción dicado de Decapacidad ficado de Escolardes	Certificado	de Incepacidad Permanente Subsidio de Desempleo n descuento de nómina de UPC Adiciona	
			PRINCE AND DELLE	ENDERVES AND	
				funicipio Zona Drian	se · [Rurel ·
CS3-533-9 Fee	Código / 12 39 Admi	ico nistradora de Riesgos Profesional		égine We	
Cognacto Hômina - Norabra del Jefe De	partamento de Nómina	47. S. C.	orreo electrónico del Jefe de Departa	mento de Nómina	
	Delipsetti o Carps		Shario Bático Zaligres	o File Ingrey bea Br	
Softwark Sonde Trabaje Factos Diligenciamiento	Ciudes / Municipio Diligen Camberto		dministraciona de Fondo de Pensión		
IN ATA CATALOLOGICA		CONTRACTOR OF STREET,			
CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE	HISE DE ENTRECARI DINERO À MUNICIPAS EL STOJANI INPORTANTE MANIE O O CONT STOJANI INPORTANTE MANIE O O CONT STAGOS COMODANIENT.	RAMA DEL EMPLE	SEUL	O DEL EMPLEADOR	See D. Williams



ESE MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

NIT No. 806 013 598 - 2 TALENTO HUMANO

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

	Funcionario :	Laura Arevalo Van-Strahlen]	Cédula:	1051.657.798	
	Cargo:	Enfermera		Vinculación:	SSO	
<u>Iden.</u>	-		4	1		
SB	Salario Basico:	\$ 1,834,241		PERIODO DE	VINCULACIÓN	
ΑT	Aux. Transporte:	\$ O		Fecha Ingreso:	14/03/2012	
AA	Aux. Alimentación:	\$ O	Perido a Liquidar:	_	360	Dias Base Liquidación
SD	Salario Devengado:	\$ 1,834,241		Fecha Inicial:	14/03/2012	
				Fecha Final:	15/03/2013	

						1
<u>Iden.</u>	Elementos Prestacionales	% y Meses- Dia	Formula Utilizada	<u>Valores</u>	<u>Factores</u>	Iden.
BSP	Bonificación x Serv. Prestados	0%	(SB * % BSP)	\$ 0	. \$0	FBSP
PS	Prima de Servicios	180	(SD+FBSP*Dias.PS/ <u>DiasPS</u>)	\$ 917,121	\$ 76,427	FPS
V	Vacaciones	360	(SD+FBSP+FPS*Dias.V/720)	\$ 955,334	\$ 79,611	FV
PV	Prima de Vacaciones	360	(SD+FBSP+FPS*560/720)	\$ 955,334 🗸	\$ 79.611	FPV
PN	Prima de Navidad	12	(SD+FBSP+FPS+FPV)*MesesPN	\$ 1,990,284	\$ 165,857	FPN
С	Cesantías	3 60	(SD+FBSP+FPS+FPV+FPN)/360*360	\$ 2,156,136	\$ 2.079.709	FC
%C	% de Cesantías	360	(C*12%*360/360)	\$ 258,786	/	
DR	Dias de Recreación	2	(SB/50)*Dias.DR	\$ 122,282 /	•	
			TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 7,355,227		

SON: Siete Millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos veinte y siete pesos M/cte A BARRAGAN SANCHEZ Contadora Jefe de Talento Humano(e) Fecha de Liquidación: OBSERVACIONES: Oscar Torres Barrance

CON	FIANZA			60.				•
	10.070.374-9 F4CHA SUQUE	250		COM	IPROBAN	ITE DE IN	GRESOS	1
) ye 3		on. 2. Cart	ACEN3					No.
RECIBID	O D€		MOLINE.					02 I1200
ARE	VALO VAN ST	RAHLEN	LAURA	JUDITH				C.C. / NIT.
I VI JUNI	n ize							10516577
	INTA Y UN MIL I	OSCIENT	75 PESOS	00/100	_			\$ 81,200.00
	POLIZAS RMQQZ							1 81,200.00
- Pa	orma de Pago	Жова	da	Plaza	Wro.Doc		Banco	Valar
Cons			ida T	Plaza			·	Valor
Cons	ignaciones	PESOS	ida	Plaza		BANCOLOMBIA	Banco CTA CTE 167222701	
Cons			nda	Plaza		BANCOLOMBIA	·	
Cons			da	Plaza		BANCOLOMBIA	·	
Cons		PESOS			MAR-16-12		CTA CTS 167222701	105 81,20
Cons	ignaciones	PESOS		Plaza CO CUENTA	MAR-16-12	BANCOLOMBIA	·	105 81,20
	ignaciones	PESOS			MAR-16-12		CTA CTS 167222701	105 81,20
Cons	ignaciones	PESOS			MAR-16-12		CTA CTS 167222701	105 81,20
Cons	ignaciones	PESOS			MAR-16-12		CTA CTS 167222701	105 81,20

RECIBIDO

ORIGINAL CLIENTE

: 54



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 02 RM003973 CERTIFICADO 02 RM004677

Página

SUCURSAL 02. CARTAGENA	USUARIO MEZAJ	TIP CERTIFICADO	Nuevo	FECHA EXPEDICION	02-04-2012
OMADOR: AREVALO VAN STRAHLEN LAUR	A JUDITH	:		C.C. o NIT:	1051657798
DIRECCION: BARBOZA CENTRO DE SALUD				CIUDAD: C	ARTAGENA
E-MAIL:				TELEFONO:	687 <i>5</i> 339
SEGURADO: AREVALO VAN STRAHLEN LAUI	RA JUDITH	11:		C.C. o NIT:	1051657798
DIRECCION: BARBOZA CENTRO DE SALUD			CIUDAD:	CARTAGENA TE	L 6875339
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	0000001
DIRECCIÓN: .			CIUDAD:	. TEI	. 1
VIGENCIA	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		VALOR A	SEGURADO	
DESDE 02-04-2012 HASTA	02-04-2013	ANTERIOR	ESTA	MODIFICACION	NUEVA 100,000,000.00
INTERMEDIARIO	COA	SEGURO		PRIM	(A
NOMBRE COMPAÑI	A % PR	IMA VALOF	ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100. LIZARAZO AMARIS ELFRIDA MARI, TOTAL				PRIMA NETA	70,000.00
				GAST.EXPED	`
				IVA	11,200.00
				TOTAL	81,200.00
				Ļ	

VALOR ASEGURADO

100,000,000.00

NUEVO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCTAR LA TERNINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUEDAN QUE EL PAGO DE DESEGURO. LAS PARTES ACUEDAN QUE EL PAGO E DESEGURA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTE DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

O IMPERICIA DURANTE LAS ACTIVIDADES MEDICAS COMO ENFERMERA.

VIGENCIA

VIGENCIA

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONES MEDICAS 02-04-2012 02-04-2013

Desde

Hasta

AMPAROS

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O

VALOR PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES • 1.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402 RES. DIAN NO. 310000040981 10/08/2009 Y 310000055536 18-08-2011 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002529 AL 100,000 CONFIANZ

KFONMHUT

DEDUCIBLE Minimo

1,500,000.

%

70,000.00 10

TOMADOR

SU-FO-01-1.0

COMPAÑIA ASEGURADOBA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

ler

Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

 H^{\dagger}

01/92 1308, P.12, RCP, MED.0192



COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA PROFESIONES MÉDICAS

	Arevalo van strahlen	
NIT: 1051657798	VALOR ASEGURADO:	PRIMA: 70.000

I. COBERTURA

Mediante el presente anexo y no obstante lo que se establece en las condiciones generales del seguro se ampara la responsabilidad civil contractual y extracontractual en que pudiere incurrir el asegurado a consecuencia de negligencia o impericia en el ejercicio de una profesión médica, si el siniestro referente ocurriese dentro del período de vigencia del seguro.

II. EXCLUSIONES

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del presente seguro, quedan excluidas las reclamaciones provenientes de:

- a. Daños Genéticos.
- b. Daños sufridos por cualquier persona que ejerza actividades profesionales científicas en el establecimiento o local del asegurado y que por el ejercicio de esta se encuentre expuesta a los riesgos de rayos x y radiación materia de este amparo.
- c. Daños por el ejercicio de profesiones médicas con fines diferentes al diagnóstico o a la terapéutica; en el caso de la cirugía plástica o estética, únicamente se ampara la reconstructiva por

lesiones accidentales y la reconstructiva de anormalidades congénitas.

- d. Servicios profesionales proporcionados bajo la influencia de intoxicantes, narcóticos o bebidas alcohólicas.
- e. En el caso de odontólogos y ortodoncistas: daños causados por aplicación de anestesia general, no aplicada en centro hospitalario idóneo.
- f. Daños o perjuicios que no sean consecuencia directa o de un daño personal o material, por ejemplo: perjuicios derivados de tratamientos innecesarios, emisión de dictámenes parciales, violación de secreto profesional.
- g. La obtención de reembolso de honorarios profe sionales.
- h. Daños y perjuicios causados directamente por productos farmacéuticos.
- Daños causados a personas que tienen una relación laboral con el Asegurado, cuando tales reclamos se presenten como consecuencia de un servicio prestado.
- j. Reclamaciones por daños gen éticos. Así mismo, no están cubiertas reclamaciones como

SU-OD-09-01 JUL 01-2009

1/2





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 000107 DE 2019

(1 1 ENE 2019

"Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA del municipio de Magangué - Bolívar, identificada con el NIT. 806.013.598 - 2, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar"

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 230 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, el Decreto 2462 de 2013, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 2599 de 2016, el Decreto 1542 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.5.1.1-del Decreto 780 de 2016, "la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan".

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 004937 del 2 de octubre de 2017 ordenó en el artículo primero «(...) La toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, del municipio de Magangué departamento de Bolívar identificada con NIT. 806.013.598 - 2 ubicado en la Calle 14b No. 2 - 14 Barrio Centro de Magangué, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución y por el término de un (1) año».

Que en los artículos quinto y octavo del administrativo antes citado, se designó como Agente Especial Interventora a la doctora YADIRA MAYERLY BLANCO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.824.482 de Bogotá, posesionada según Acta 016 del 3 de octubre de 2017 y como contralora a la Firma INTEGRATED CONSULTANTS S.A.S. identificada con NIT 900.640.318-7, representada legalmente por la doctora EDIALA ESPERANZA RODRÍGUEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.631.672 de Bogotá.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 010095 de 2 de octubre del 2018, prorrogó la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar por el término de seis (6) meses, es decir, desde el 3 de octubre de 2018 al 3 de abril del 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999 y en concordancia con

J

RESOLUCIÓN NÚMERO | 000107 DE 2019 HOJA No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA del municipio de Magangué - Bolivar, identificada con el NIT. 806.013.598 - 2, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar"

lo dispuesto en el Decreto 2462 de 2013 y la Resolución 2599 de 2016, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, designar el agente especial interventor, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás normas que le sean aplicables.

Que los artículos 291 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en concordancia con los artículos 9.1.1.2.2 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, se establece que el agente especial interventor es un particular en ejercicio de funciones públicas transitorias.

Que, de acuerdo con lo anterior, dada la naturaleza jurídica de las funciones tanto del agente especial interventor como del liquidador, el numeral 4º del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999 establece que podrá designarse al liquidador y al contralor, los cuales pueden ser personas naturales o jurídicas y quienes podrán ser removidos de sus cargos, cuando a juicio del Superintendente Nacional de Salud deban ser reemplazados.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 002599 del 06 de septiembre de 2016 "Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con la inscripción, designación, fijación de honorarios, posesión, funciones, obligaciones, seguimiento, sanciones, reemplazo y otros asuntos de los agentes interventores, liquidadores y contralores de las entidades objeto, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, de las medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y las medidas especiales previstas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015" y derogó la Resolución 1947 de 2003.

Que mediante Resolución 5257 del 31 de octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud publicó el listado definitivo de inscritos en el Registro de Interventores, Liquidadores y Contralores (RILCO) como efecto de la Convocatoria realizada mediante Resolución 1577 del 19 de mayo de 2017.

Que el artículo 15 de la Resolución 2599 de 2016 establece que la escogencia de los agentes interventores, liquidadores y contralores se hará exclusivamente por parte del Superintendente Nacional de Salud, previa presentación de tres (3) candidatos escogidos a juicio del Comité de Medidas Especiales, regulado por la Resolución 461 de 2015 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el inciso segundo del artículo antes citado señala que el Comité de Medidas Especiales deberá sugerir a quienes considere los tres (3) candidatos de las personas que, estando inscritos en la categoría aplicable a la entidad objeto de la medida de toma de posesión, intervención forzosa administrativa o medida especial de las previstas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, cumplan los requisitos que el caso exige según la aplicación de los criterios de escogencia.

Que el artículo 23 de la Resolución 2599 del 2016 modificado por el artículo 2° de la Resolución 390 de 2017, establece el procedimiento para remover al agente interventor, liquidador o contralor, el cual se ejerce en virtud de la facultad discrecional del Superintendente Nacional de Salud según lo contemplado en el literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que en el mismo sentido el artículo 25 de la Resolución 2599 del 2016, establece los criterios a tenerse en cuenta para el reemplazo del agente especial interventor, liquidador y contralor.

Que el Comité de Medidas Especiales en sesión del 7 de noviembre del 2018, según consta en Acta 217 de la misma fecha y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° de la Resolución 461 del 13 de abril de 2015, recomendó al Superintendente Nacional de Salud remover y designar al Agente Especial Interventor de la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, departamento de Bolívar.

Que de conformidad con lo anterior el Despacho del Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación del Comité de Medidas Especiales de remover a la doctora YADIRA MAYERLY BLANCO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.824.482 de Bogotá y designar al doctor HUGO VÁSQUEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía

Continuación de la resolución "Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA del municipio de Magangué - Bolívar, identificada con el NIT. 806.013.598 - 2, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar"

79.454.375 expedida en Bogotá, como nuevo Agente Especial Interventor de la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, departamento de Bolívar, identificada con NIT. 806.013.598 - 2.

Qué en mérito de lo expuesto, este despacho,

(`)-

1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REMOVER a la doctora YADIRA MAYERLY BLANCO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.824.482 de Bogotá, como Agente Especial Interventora de la ESE HOSPITAL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA en intervención forzosa administrativa para administrar, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

La doctora YADIRA MAYERLY BLANCO HERNÁNDEZ, en calidad de Agente Especial Interventora de la ESE HOSPITAL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar deberá:

- 1. Hacer entrega de los bienes y haberes de la ESE HOSPITAL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, en intervención forzosa administrativa para administrar, para lo cual se realizará el empalme con el nuevo agente especial interventor que se designe para tal fin. La entrega debe iniciarse inmediatamente notificada la presente resolución y en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme los términos establecidos en la Ley 951 de 2005, la Resolución orgánica 5674 de 2005 de la Contraloría General de la República y la Directiva 6 de 2007 Procuraduría General de la Nación.
- Reportar los indicadores mínimos de gestión del Plan de Acción a través del Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales – FÉNIX de conformidad con lo establecido en la Resolución 5917 de 2017 hasta el día anterior a su retiro.
- 3. Rendir un informe consolidado de las actividades realizadas como Agente Interventora ante la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los diez (10) días siguientes a la separación del cargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 del capítulo segundo de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, so pena de iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR ELECTRONICAMENTE el contenido del presente acto administrativo a la doctora YADIRA MAYERLY BLANCO HÉRNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.824.482 de Bogotá, en su condición de representante legal de la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA o a quien o se designe para tal efecto, a la cuenta de correo electrónico: gerenciaesemagangue@gmail.com, teniendo en cuenta que el vigilado destinatario del presente acto administrativo autorizó a través del sistema NRVCC la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, según información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información de esta entidad, o a la dirección que para tal fin indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación electrónica, se deberá NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo a la doctora YADIRA MAYERLY BLANCO HÉRNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 52.824.482 de Bogotá, en su condición de representante legal de la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, o a quien se designe para tal efecto se enviará citación a la Calle 16 número 27 – 49 Barrio Santa Rita del municipio de Magangué o en el sitio que se indique para tal efecto, por parte del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 del 2001.

(14

RESOLUCIÓN NÚMERO 000107 DE 2019 HOJA No. 4

Continuación de la resolución "Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA del municipio de Magangué - Bolivar, identificada con el NIT. 806.013.598 - 2, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar"

Sino pudiese practicarse la notificación personal en los términos previstos en el anterior parágrafo ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR como Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA en intervención forzosa administrativa para administrar, al doctor HUGO VÁSQUEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.454.375 expedida en Bogotá.

El doctor HUGO VÁSQUEZ CRUZ, designado como Agente Especial Interventor ejercerá las funciones de Representante Legal de la ESE HOSPITAL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA a partir de la fecha de su posesión y deberá rendir a la Superintendencia Nacional de Salud, la información prevista en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud; en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en el Decreto 2555 de 2010, los numerales 1 y 2 del Capítulo Segundo del Título IX de la Circular Única expedida por esta entidad y la Resolución 5917 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud.

El Agente Especial Interventor designado de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, actuará como auxiliar de la justicia y para ningún efecto podrá reputarse trabajador o empleado de la entidad objeto de la medida de intervención o de la Superintendencia Nacional de Salud.

El Agente Especial Interventor designado, recibirá por concepto de honorarios los que le fueron fijados en la Resolución No 005872 del 5 de diciembre del 2017 "Por medio de la cual se fijan honorarios a la Agente Especial Interventora y al Contralor de la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, del municipio de Magangué - departamento de Bolívar, identificada con el NIT. 806.013.598-2, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar". Que en el artículo primero cita: "Fijar los Honorarios mensuales... en la suma equivalente de CATORCE (14) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a partir de la fecha de su posesión y con cargo a dicha entidad".

PARÁGRAFO. Si el Agente Especial Interventor designado rechaza el nombramiento o no se posesiona dentro de los términos indicados en el presente acto administrativo, será excluido del registro, a menos que, en cumplimiento de su deber de información manifieste que está incurso en una situación de conflicto de interés, o acredita la ocurrencia de una circunstancia de fuerza mayor que le impida llevar a cabo el encargo. En este evento el Superintendente Nacional de Salud designará una nueva persona de los candidatos restantes que le haya presentado el Comité de Medidas Especiales.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente resolución al doctor HUGO VÁSQUEZ CRUZ identificado con cédula de ciudadanía 79.454.375 expedida en Bogotá, remitiendo para tal efecto citación a la Calle 191 A No. 11A-91 Casa 44 Bogotá D.C., o al sitio que se indique para tal fin, por parte del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. El agente especial interventor designado tomará posesión ante la Superintendente Delegada para las Medidas Especiales (E), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR al Agente especial interventor, de la ESE HOSPITAL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, una vez posesionado, dentro del término dispuesto para la prórroga establecida por la Resolución 010095 del 02 de octubre del 2018 ejecute las siguientes actividades:

 Continuar con la defensa judicial de todos los procesos y recuperar los títulos judiciales ante los juzgados pertenecientes a los Distritos Judiciales de Magangué y Cartagena de Indias. (·

7

Continuación de la resolución "Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA del municipio de Magangué - Bolívar, identificada con el NIT. 806.013.598 - 2, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar"

- 2. Continuar con las acciones implementadas con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud en todas las sedes que pertenecen a la ESE, sosteniendo y mejorando los resultados obtenidos hasta la fecha.
- 3. Dado el impacto que tienen los dos indicadores que se encuentran con una valoración critica en la prestación del servicio, se deben adoptar las medidas necesarias para la captación de mayor número de usuarios en pro de mejorar sus resultados en el área de gestión del riesgo disminuyendo la probabilidad de enfermedad en mujeres en edad fértil en el Municipio de Magangué.
- 4. En cuanto a el área de habilitación se debe continuar con las acciones programadas propiciando el cumplimiento de los criterios establecidos en el Sistema Único de Habilitación, garantizando la atención con estándares de calidad, efectividad, oportunidad y seguridad clínica a la población asignada.
- 5. Garantizar el cumplimiento de las actividades expresas en el plan de mantenimiento preventivo, así como culminar las de tipo correctivo estipuladas en el contrato efectuado para adecuar las instalaciones de sus centros de salud.
- 6. Culminar el proceso de depuración contable y saneamiento financiero, la radicación del 100% de la facturación pendiente de vigencias anteriores y maximizar la gestión de cobro de cartera.
- 7. Así mismo, implementar un plan de contención de costos y gastos en pro de mejorar el flujo de recursos encaminado a la maximización de los mismos y en aras de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a todos sus usuarios.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la firma Contralora INTEGRATED CONSULTANTS SAS, identificada con el NIT. 900.640.318-7, representada por la doctora EDIALA ESPERANZA RODRÍGUEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.631.672, mediante citación dirigida a la Calle 106 número 54 - 73 oficina 303 en la ciudad de Bogotá D.C., o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La firma Contralora deberá continuar llevando a cabo la presentación de los informes que correspondan en cumplimiento de las obligaciones establecidas a partir de su nombramiento mediante la Resolución 004937 del 2 de octubre de 2017 y en los términos allí indicados

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Despacho del Superintendente Nacional de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Lo ordenado en la presente resolución será de ejecución inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra la misma no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo, en los términos del inciso tercero del artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 e inciso 4° del artículo 16 de la Resolución 2599 de 2016.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Ministerio de Salud y Protección Social, al gobernador del departamento de Bolívar y al alcalde del municipio de Magangué.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICAR el contenido de la presente resolución en la página web de

61

RESOLUCIÓN NÚMERO 000107 DE 2019 HOJA No. 6

Continuación de la resolución "Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA del municipio de Magangué - Bolivar, identificada con el NIT. 806.013.598 - 2, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar"

la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

11 ENE 2019

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboró:

Allan Leonar Torres Mahecha- Profesional Especializado
María Andrea Godoy- Jefe de Oficina Asasora Jurídica

German Augusto Guerrero Gómez – Director de Medidas Espesieles para Prestadores de Servicios de Salud y Entidades del Orden Territo

Claudia Maritza Gómez Prada - Asesora Despacho Superintendente

Aprobó: Edna Paola Najar Rodríguez - SuperIntendente Delegada para las Medidas Especiales. (3)

 \bigcirc

118

Supersalud	PROCESO	ADOPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y MEDIDAS ESPECIALES	CÓDIGO	MEFL02
	FORMATO	ACTA DE POSESIÓN INTERVENTOR LIQUIDADOR CONTRALOR	VERSIÓN	01

ACTA DE POSESIÓN S.D.M.E. 003

En la ciudad de Magangué – Bolívar a quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), la Superintendente Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con la Resolución No. 000466 del 10 de marzo de 2014 de esta Superintendencia, procedió a posesionar al doctor HUGO VÁSQUEZ CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.454.375 de Bogotá como AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR de la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA — departamento del Bolívar, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar designado mediante Resolución No. 000107 del 11 de enero de 2019 de la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA del municipio de Magangué-Bolívar, identificada con el NIT. 806.013.598-2, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrat"

Para su posesión, el doctor HUGO VÁSQUEZ CRUZ, presentó la Cédula de Ciudadanía número 79.454.375 de Bogotá y manifestó que no tiene ningún impedimento para desempeñar las funciones como Agente Especial interventor de la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – departamento del Bolívar, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar.

El doctor **HUGO VÁSQUEZ CRUZ** prestó el juramento de rigor, para lo cual se comprometió a cumplir bien y fielmente con las funciones que como Agente Especial Interventor de la mencionada entidad le asiste.

En constancia, se firma en Magangué- Bolívar a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LAS MEDIDAS ESPECIALES

EDNA PAOLA NAJAR RODRÍGUEZ

EL POSESIONADO

HUGO VÁSOUEZ CRUZ CC. 79.454/375 de Bogotá Agente Especial Interventor

Página 1 de 1





FECHA DE NĂCIMIENTO 07-JUL-1967 SANTAFE DE BOGOTA DC (CUNDINAMARCA) LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

A+ g.s. rh

SEXO

02-OCT-1986 SANTAFE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A-1500117-42078721-M-0079454375-20001003

02413 00277G 01 079917563